



Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCISION DE PARTE DE LOS
 ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO
 DE LA COMPAÑIA MAMUT ANDINO
 C.A.; CREACION SIMULTANEA DE
 DOS COMPAÑIAS DENOMINADAS:
 CONCERROAZUL S.A. Y REMATEC
 S.A.; Y DISMINUCION DEL CAPITAL
 AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO
 DE LA COMPAÑIA MAMUT ANDINO
 C.A.-----

CUANTIAS:-----
 ESCISION COMPAÑIA MAMUT ANDINO
 C.A.: INDETERMINADA.-----
 CREACION COMPAÑIA CONCERROAZUL
 S.A.: CAPITAL AUTORIZADO:-----
 U.S.\$2,000,000.00.-----
 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:-----
 U.S.\$1,000,000.00.-----
 CREACION COMPAÑIA REMATEC S.A.:
 CAPITAL AUTORIZADO:-----
 U.S.\$400,000.00.-----
 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:-----
 U.S.\$200,000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
 Capital de la Provincia del Guayas, República del
 Ecuador, a los dos (2) días del mes de Julio del
 año dos mil dos, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
 CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: el

1 señor Ingeniero don DIETER HOHMANN MEIXNER, quien
2 declara ser chileno, casado, en su calidad de
3 Gerente General de la Compañía "MAMUT ANDINO
4 C.A.", calidad que legitima con el nombramiento
5 inscrito, que presenta para que sea agregado a la
6 presente, el mismo que declara que su nombramiento
7 no ha sido modificado ni revocado, y que continúa
8 en el ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz
9 para obligarse y contratar, con domicilio y
10 residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy
11 fe; y, procediendo con amplia y entera libertad
12 y bien instruido de la naturaleza y resultados
13 de esta escritura pública de ESCISION DE PARTE DE
14 LOS ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO, CREACION SIMULTANEA
15 DE DOS COMPAÑIAS Y DISMINUCION DEL CAPITAL AUTORIZADO,
16 SUSCRITO Y PAGADO, para su otorgamiento me presentó la
17 minuta siguiente: "S E Ñ O R . N O T A R I O: En
18 el protocolo de escrituras públicas a su cargo
19 sírvase autorizar una escisión de parte de los
20 activos, pasivos y patrimonio de MAMUT ANDINO
21 C.A., creación simultánea de dos compañías denominadas
22 CONCERROAZUL S.A. y REMATEC S.A., y disminución del
23 capital autorizado, suscrito y pagado de MAMUT
24 ANDINO C.A., que se otorga al tenor de la siguientes
25 cláusulas: P R I M E R A: OTORGANTE: Otorga la
26 presente escritura pública el señor Ingeniero DIETER
27 HOHMANN MEIXNER, en su calidad de Gerente General
28 y representante legal de MAMUT ANDINO C.A. quien actúa

of



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-2-



1 debidamente autorizado por la Junta General Universal
2 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día primero
3 de julio del año dos mil dos.- S E G U N D A:
4 ANTECEDENTES: a) MAMUT ANDINO C.A. se constituyó
5 por escritura pública autorizada ante el Notario
6 Primero del Cantón Quito, Doctor Wladimiro
7 Villalba Vega, el treinta y uno de Marzo de mil
8 novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro
9 Mercantil del mismo Cantón el veintitrés de Abril
10 de mil novecientos setenta y seis.- b) Por
11 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
12 del Cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el
13 veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y
14 nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
15 Guayaquil, el dieciséis de Agosto de mil novecientos
16 setenta y nueve, MAMUT ANDINO C.A. cambió su domicilio
17 de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil.-
18 c) Por escritura pública otorgada ante la Notaria
19 Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma
20 Plaza de García, el diez de enero de mil
21 novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro
22 Mercantil de este Cantón el veinticuatro de febrero
23 de mil novecientos ochenta y tres, la compañía
24 aumentó su capital social a la suma de Veinte
25 millones de sucres.- d) Por escritura pública
26 otorgada ante el Notario Quinto del Cantón
27 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el
28 dieciséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y

of

1 cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
2 Cantón, el veintiséis de noviembre de mil novecientos
3 ochenta y cinco, la Compañía disminuyó y aumentó su
4 capital social y reformó íntegramente su estatuto
5 social.- e) Por escritura pública otorgada ante el
6 Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado
7 Gustavo Cañarte Arboleda, el catorce de diciembre
8 de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el
9 Registro Mercantil del mismo Cantón, el primero
10 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la
11 compañía aumentó su capital social hasta la suma de
12 Seiscientos sesenta y cinco millones setecientos
13 cincuenta mil sucres y reformó el artículo cuarto
14 de su estatuto social.- f) Por escritura pública
15 otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón
16 Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el diez
17 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita
18 en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el ocho
19 de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, la
20 compañía aumentó su capital social hasta la suma de
21 Un mil trescientos millones de sucres y, en
22 consecuencia, reformó su estatuto social.- g) Por
23 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
24 Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo
25 Cañarte Arboleda, el doce de marzo de mil
26 novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro
27 Mercantil del mismo Cantón el treinta y uno de
28 mayo del mismo año, la compañía aumentó su capital

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 social hasta la suma de Un mil setecientos treinta y
2 tres millones de sucres, y en consecuencia reformó
3 su estatuto social.- h) Por escritura pública otorgada
4 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón
5 Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda el
6 veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa
7 y uno, inscrita en el Registro Mercantil del
8 mismo Cantón el veintidós de abril de mil
9 novecientos noventa y dos, la compañía aumentó su
10 capital social hasta la suma de Dos mil millones de
11 sucres, y en consecuencia, reformó su estatuto
12 social.- i) Mediante escritura pública autorizada por
13 el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado
14 CESARIO CONDO CHIRIBOGA el quince de noviembre de
15 mil novecientos noventa y seis, inscrita en el
16 Registro Mercantil del mismo Cantón el treinta de
17 diciembre de mil novecientos noventa y seis, MAMUT
18 ANDINO C.A. absorbió mediante fusión los activos,
19 pasivos y patrimonio de DISCOPECA S.A., fijó su
20 capital autorizado en la suma de Veintinueve mil
21 doscientos millones de sucres, aumentó su capital
22 suscrito y pagado a la cantidad de Catorce mil
23 seiscientos millones de sucres y reformó
24 consecuentemente sus estatutos sociales.- j) Mediante
25 resolución de la Junta General Extraordinaria de
26 Accionistas de fecha veintiuno de abril de mil
27 novecientos noventa y ocho, protocolizada ante el
28 Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado CESARIO

01

1 CONDO CHIRIBOGA el veintinueve de abril de mil
2 novecientos noventa y ocho, e inscrita en el
3 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once
4 de mayo de mil novecientos noventa y ocho, la
5 compañía aumentó su capital suscrito y pagado
6 dentro de los límites del capital autorizado, a la
7 suma de Veintidós mil noventa y ocho millones de
8 sucres.- k) Mediante escritura pública autorizada por
9 el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado
10 CESARIO CONDO CHIRIBOGA el dieciséis de noviembre
11 de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el
12 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta
13 de diciembre del mismo año, MAMUT ANDINO C.A.,
14 reformó íntegramente sus Estatutos sociales.- l)
15 Mediante escritura pública autorizada por el Notario
16 Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado CESARIO CONDO
17 CHIRIBOGA el treinta y uno de marzo del año dos
18 mil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
19 Guayaquil el once de octubre del mismo año, MAMUT
20 ANDINO C.A. absorbió mediante fusión, los activos,
21 pasivos y patrimonio de MEGAPER S.A., empresa última
22 que fue disuelta anticipadamente sin que opere o
23 sea preciso su liquidación.- m) Mediante escritura
24 pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón
25 Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga el
26 diecisiete de octubre del año dos mil, inscrita
27 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el
28 trece de diciembre del mismo año, MAMUT ANDINO

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-4-



1 C.A., convirtió expresamente su capital autorizado,
2 suscrito y pagado de sucres a dólares de los Estados
3 Unidos de América.- n) Mediante escritura pública
4 autorizada por el Notario Quinto del Cantón
5 Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga el día
6 veintidós de mayo del año dos mil uno,
7 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
8 Guayaquil el tres de septiembre del año dos
9 mil uno, MAMUT ANDINO C.A. aumentó el capital
10 autorizado a la suma de ocho millones ochocientos
11 noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos
12 de América (U.S.\$8,896,000.00), el capital suscrito y
13 pagado a la suma de cuatro millones cuatrocientos
14 cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos
15 de América (U.S.\$4,448,000.00) y reformó los
16 artículos segundo, quinto y literal a) del artículo
17 vigésimo tercero de los Estatutos Sociales.- ñ) La
18 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
19 de MAMUT ANDINO C.A. celebrada el día primero
20 de julio del año dos mil dos, resolvió por
21 unanimidad, la escisión de parte de los activos,
22 pasivos y patrimonio de esta empresa mediante la
23 creación de las compañías CONCERROAZUL S.A. y REMATEC
24 S.A., la disminución del capital autorizado,
25 suscrito y pagado de MAMUT ANDINO C.A. y autorizó al
26 Presidente y/o al Gerente General para que
27 individualmente, cualesquiera de ellos, cumplan con
28 lo resuelto en dicha Junta.- T E R C E R A:

01

1 ESCISIÓN: El señor Ingeniero DIETER HOHMANN MEIXNER,
2 en su calidad de Gerente General y representante
3 legal de MAMUT ANDINO C.A. debidamente autorizado por
4 la Junta General Universal Extraordinaria de
5 Accionistas de fecha primero de julio del año dos
6 mil dos, declara que es voluntad de su representada
7 escindirse o dividirse, dando origen a dos compañía
8 anónimas denominadas CONCERROAZUL S.A. y REMATEC S.A.
9 que nacen con la transferencia de algunos activos,
10 pasivos y patrimonio que MAMUT ANDINO C.A. les hace,
11 y que se someterán a las disposiciones de la Ley
12 de Compañías y a los respectivos Estatutos
13 Sociales que fueron aprobados por unanimidad en la
14 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
15 de fecha primero de julio del año dos mil dos,
16 que constan de las cláusulas cuarta y quinta de
17 esta escritura.- C U A R T A: CREACIÓN DE LA COMPAÑIA
18 CONCERROAZUL S.A: El señor Ingeniero DIETER HOHMANN
19 MEIXNER, en su calidad de Gerente General de MAMUT
20 ANDINO C.A. debidamente autorizado por la Junta
21 General Universal Extraordinaria de Accionistas de
22 fecha primero de julio del año dos mil dos,
23 declara que en este acto se crea la compañía
24 denominada CONCERROAZUL S.A., cuyo estatuto social es
25 el siguiente: ESTATUTOS SOCIALES DE CONCERROAZUL S.A.:
26 C A P I T U L O P R I M E R O: CONSTITUCION,
27 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
28 ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La sociedad

of



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 se denominará CON CERROAZUL S.A. y se registrá por las
2 leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
3 reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.-
4 OBJETO: La compañía tiene por objeto principal: a) La
5 ejecución y construcción de obras públicas y
6 privadas tales como carreteras, puentes, caminos,
7 avenidas, aeropuertos, urbanizaciones, edificios y
8 viviendas; b) La compra, venta y permuta de bienes
9 inmuebles urbanos y rurales; c) La ejecución de
10 actividades mineras en general para el
11 aprovechamiento racional de los recursos minerales
12 tales como: sustancias minerales metálicas, no
13 metálicas, rocas ornamentales, toda clase de piedras,
14 arcillas superficiales, arenas, ripio y demás
15 materiales de empleo directo en la industria de la
16 construcción; d) La prospección para la búsqueda de
17 sustancias minerales, exploración y explotación de
18 toda clase de yacimientos minerales, extracción y
19 transporte de los minerales extraídos; e) Al beneficio
20 o tratamiento de los minerales explotados para elevar
21 el contenido útil o ley de los mismos; f) La
22 fundición de minerales y su refinación mediante
23 procedimientos técnicos para convertir los productos
24 metálicos en metales de alta pureza; g) La
25 comercialización y venta de toda clase de minerales
26 en los mercados nacionales y extranjeros; h) La
27 instalación de plantas de beneficio, fundición y
28 refinación, depósitos de acumulación de residuos; a

07

1 la exploración y explotación de concesiones mineras
2 otorgadas por el Estado; a las investigaciones
3 geológico - mineras; i) La importación de maquinarias,
4 equipos, repuestos y vehículos automotores para la
5 actividad minera y de la construcción; j) La
6 promoción y desarrollo de proyectos mineros; k) Al
7 aprovechamiento de residuos mineros metalúrgicos
8 como: desmontes, escombreras, relaves, deshechos y
9 escorias resultantes de las actividades mineras; l)
10 La construcción e instalación dentro de su
11 concesión, de edificios, campamentos, depósitos,
12 ductos, plantas de bombeo y fuerza motriz, cañerías,
13 talleres, líneas de transmisión de energía
14 eléctrica, estanques, sistemas de comunicación,
15 caminos, canales, muelles y otros sistemas de
16 embarque, líneas férreas y demás sistemas de
17 transporte local y otras instalaciones; ll) Al
18 aprovechamiento de aguas y beneficio de servidumbres
19 que fueren necesarias; y, m) Al aprovechamiento de
20 sustancias minerales de cualquier clase existentes
21 en las aguas marinas y en el fondo marino. Para
22 el cumplimiento de su finalidad, la compañía podrá
23 emprender otras actividades industriales
24 comerciales afines que puedan convenir a sus
25 intereses, tomar en parte en cualquier forma o
26 adquirir acciones de otras empresas similares o
27 que tengan conexión directa o indirecta con ella
28 y de manera general podrá celebrar cualquier acto

ef



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 6 -



1 o contrato permitido por las leyes civiles y
2 mercantiles de la República, relacionado con su
3 objeto social.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El
4 domicilio principal de la sociedad será la ciudad de
5 Guayaquil. Por resolución del Directorio de la
6 compañía se podrá establecer sucursales, oficinas
7 o agencias en otros lugares del país o del
8 exterior.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
9 duración de la compañía es de cien años, contados
10 a partir de la inscripción de la presente
11 escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.
12 Con la anticipación suficiente, el Presidente o el
13 Gerente General de la compañía convocarán a una
14 Junta General de Accionistas con el objeto de que
15 provea lo necesario para la terminación de la
16 compañía, en el plazo contractual o su prórroga.-
17 ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL
18 SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO: El capital de la
19 compañía está dividido en capital autorizado,
20 capital suscrito y capital pagado. El CAPITAL
21 AUTORIZADO de la compañía es de DOS MILLONES DE
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
23 (U.S.\$2,000,000.00), que estará representado en Dos
24 mil acciones nominativas y ordinarias de Un mil
25 dólares de los Estados Unidos de América cada
26 una. El CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO actual de la
27 compañía es UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$1,000,000.00), dividido en Un

of

1 mil acciones nominativas y ordinarias de Un mil
2 dólares de los Estados Unidos de América cada una,
3 numeradas de la cero cero cero cero cero uno
4 (000.001) a la un mil (1.000) inclusive.- ARTICULO
5 SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES: Las acciones son
6 nominativas y ordinarias. Las acciones podrán
7 estar representadas en títulos de una o más acciones
8 numeradas correlativamente y firmados por el
9 Presidente y el Gerente General de la sociedad.
10 Cada acción es indivisible, y en caso de
11 encontrarse pagado totalmente su valor, dará
12 derecho a un voto en las deliberaciones de la
13 Junta General de accionistas. La acción que no
14 estuviere totalmente pagada tendrá derecho a voto
15 en las deliberaciones de la Junta General en
16 proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEPTIMO.-
17 PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: La sociedad considerará
18 propietario de las acciones a quien aparezca como
19 tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
20 Cuando haya varios propietarios de una misma acción,
21 nombrarán un representante común y los copropietarios
22 responderán solidariamente frente a la sociedad de
23 las obligaciones que se deriven de la condición de
24 accionista.- En caso de extravío, pérdida, sustracción
25 o inutilización de un título de acción o de
26 acciones, se observarán las disposiciones legales
27 para confeccionar un nuevo título en reemplazo del
28 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos

ef



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 los gastos que se causaren para el reemplazo del
2 susodicho título serán de cuenta del accionista
3 interesado.- ARTICULO OCTAVO.- La responsabilidad de
4 cada accionista se limita al monto de su acción
5 o acciones suscritas, de conformidad con la Ley.-
6 C A P I T U L O S E G U N D O : D E L A A D M I N I S T R A C I O N Y
7 REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- REGIMEN Y
8 ADMINISTRACION: La Junta General de Accionistas,
9 legalmente constituida es el órgano supremo de la
10 compañía.- La sociedad será administrada por el
11 Directorio, el Presidente y el Gerente General.
12 ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 sociedad corresponde al Presidente y al Gerente
15 General, individual e indistintamente, en todos los
16 negocios y operaciones, los que actuarán siempre
17 bajo la denominación social y con sujeción a los
18 presentes estatutos.- C A P I T U L O T E R C E R O :
19 DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE
20 LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales podrán ser
21 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
22 domicilio social. Las Juntas Generales Ordinarias se
23 reunirán por lo menos una vez al año, dentro del
24 primer trimestre posterior a la finalización del
25 ejercicio económico de la sociedad, para dar
26 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
27 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
28 y para considerar cualquier otro asunto

1 puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales
2 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas,
3 para tratar los asuntos determinados en la
4 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA:
5 Toda convocatoria a Junta General de accionistas se
6 hará mediante aviso suscrito por el Presidente o
7 el Gerente General, publicado en uno de los
8 diarios de mayor circulación del domicilio
9 principal de la Compañía, con ocho días de
10 anticipación por lo menos; se expresará en la
11 convocatoria el lugar, día, hora y objeto de la
12 Junta. A los accionistas residentes fuera del
13 domicilio principal de la compañía se los
14 convocará además por vía fax con la misma
15 antelación de ocho días. Salvo las excepciones
16 legales, será nula toda resolución sobre un
17 objeto no mencionado en la convocatoria, sin
18 perjuicio de lo que se dispone en el artículo
19 décimo cuarto de estos estatutos.- El comisario
20 será convocado especial e individualmente para las
21 sesiones de Junta General de accionistas, pero su
22 inasistencia no será causa de diferimiento de la
23 reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM: Las Juntas
24 Generales no podrán constituirse para deliberar en
25 primera convocatoria, sino está representado por
26 los menos la mitad del capital pagado, para lo
27 cual se tomará en cuenta la lista de asistentes
28 que deberá formular el secretario de la Junta y



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 8 -



1 que deberá ser autorizada con su firma. Cuando a
2 la primera convocatoria no concurriere el número de
3 accionistas que complete la representación establecida
4 anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con
5 ocho días de anticipación por lo menos, la que
6 no podrá demorarse más de treinta días de la
7 fecha fijada para la primera reunión, debiéndose
8 entonces constituir la Junta General sea cual fuere
9 el número y representación de los accionistas que
10 asistan, lo cual así se hará presente en la
11 respectiva segunda convocatoria. Las anteriores
12 regulaciones acerca del quórum para las Juntas
13 Generales de accionistas se entienden sin perjuicio
14 de los casos en que por disposiciones especiales
15 de la Ley o de estos estatutos se requiera de
16 una mayor asistencia de accionistas.- ARTICULO DECIMO
17 CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto
18 en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán
19 convocadas y quedarán válidamente constituidas en
20 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
21 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
22 esté presente todo el capital pagado y los
23 asistentes acepten por unanimidad la celebración de
24 la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir
25 el acta respectiva bajo sanción de nulidad.-
26 ARTICULO DECIMO QUINTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION:
27 Los accionistas podrán concurrir personalmente o
28 hacerse representar por persona extraña mediante

of

1 poder notarial o por carta dirigida al Presidente o
2 al Gerente General con anterioridad a la
3 celebración de la Junta. No podrán ser representantes
4 de los accionistas los administradores ni los
5 comisarios.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y
6 ACTAS: La Junta General estará dirigida por el
7 Presidente y en su ausencia por el accionista que
8 sea designado para ello por los presentes en la
9 reunión. Actuará de Secretario el Gerente General
10 de la compañía y en su ausencia la persona a
11 quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. El
12 Presidente o la persona que hubiere actuado como
13 tal y el Secretario suscribirán el acta
14 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo
15 décimo cuarto. De cada Junta se formará un
16 expediente con copia del acta y los documentos que
17 sirvan para justificar que la Junta se celebró
18 válidamente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE
19 LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta
20 General de accionistas: a) Determinar el número de
21 miembros que tendrá el Directorio para el respectivo
22 período y designar a sus titulares y respectivos
23 suplentes.- b) Fijar la remuneración de los
24 miembros del Directorio.- c) Nombrar un Comisario
25 Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones.-
26 d) Examinar las cuentas, balances, informes de
27 administradores y comisarios y dictar la resolución
28 correspondiente.- e) Resolver sobre la distribución

of



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 9 -



1 de los beneficios sociales.- f) Acordar en cualquier
2 tiempo la remoción de los administradores y
3 comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo
4 cargo hubiese sido creado por estos estatutos.- g)
5 Decidir sobre la fusión, escisión, transformación,
6 disolución y liquidación de la compañía y
7 cualquier reforma del contrato social, así como la
8 enajenación total de los activos y pasivos de la
9 sociedad.- h) Fijar el porcentaje de utilidades
10 que deben destinarse a la formación del fondo de
11 reserva legal o de reservas especiales, de
12 conformidad con lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías.- i) Acordar la emisión de obligaciones y
14 de partes beneficiarias.- j) Decidir cualquier
15 asunto cuya resolución no esté atribuida en los
16 presentes estatutos a otro órgano, y ejercer
17 todas las demás atribuciones que la Ley señale
18 para la Junta General.- C A P I T U L O C U A R T O:
19 DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL
20 DIRECTORIO: El Directorio estará compuesto por un
21 número de personas no menor de tres ni mayor de
22 cinco que será determinado por la Junta General al
23 momento de la elección de miembros del Directorio
24 para el respectivo periodo. Los miembros del
25 Directorio durarán cinco años en el ejercicio de
26 sus funciones. A falta o ausencia de un Director
27 Principal actuará su respectivo Suplente, y a
28 falta de ambos, cualquier otro Suplente. Si la

OX

1 falta o ausencia del Director Principal fuere
2 definitiva, se principalizará su Suplente, hasta que
3 la Junta General resuelva sobre el particular.-
4 ARTICULO DECIMO NOVENO.- REUNIONES: El Directorio
5 tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se
6 reunirá ordinariamente, por lo menos cuatro veces
7 al año y extraordinariamente cuando sea convocado
8 por el Presidente por propia iniciativa o a
9 petición del Gerente General o de dos Directores.
10 El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar
11 de la República del Ecuador. Las convocatorias se
12 harán mediante comunicación escrita con cinco días
13 de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada
14 para la reunión. A los directores residentes fuera
15 del domicilio principal de la compañía se los
16 convocará además vía fax con la misma antelación
17 de cinco días. El Directorio podrá reunirse
18 válidamente, sin convocatoria previa, si estuvieren
19 presentes, todos los vocales. Cuando fuere menester,
20 el Directorio podrá sesionar y resolver cualquier
21 asunto de su competencia, utilizando un sistema
22 telegráfico o fax, que permita a todos sus
23 miembros situados en distintos lugares del país o
24 del exterior, enterarse del asunto a tratarse y
25 consignar su voto. Si cualquiera de los Directores
26 lo solicitare, por no estar suficientemente
27 informado o por cualquier otra causa, se suspenderá
28 la sesión especial y se procederá a convocarla y

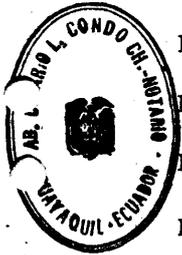
07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 10 -



1 celebrarla en la forma expresada en este artículo.
2 Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del
3 círculo de sus atribuciones, serán obligatorios para
4 todos los socios y deberán levantarse actas de
5 todas las sesiones, firmadas por quienes actuaron
6 como Presidente y como Secretario al término de la
7 sesión, haciendo constar los votos emitidos y las
8 resoluciones adoptadas. A las actas de las sesiones
9 especiales, para que formen parte de la misma, se
10 agregarán los cables, télex o fax recibidos de
11 los Directores.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y
12 RESOLUCIONES: El Directorio no podrá instalarse ni
13 continuar válidamente la sesión sin el quórum
14 formado por lo menos de dos de sus miembros
15 principales o suplentes, según corresponda. Las
16 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
17 votos presentes, esto es, por una mayoría que
18 exceda, en cualquier proporción, del cincuenta por
19 ciento de los votos presentes. En caso de dos
20 empates sucesivos el voto del Presidente o de
21 quien haga sus veces será de calidad y decidirá
22 el empate.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FACULTADES:
23 El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a)
24 Nombrar al Presidente y al Gerente General por un
25 período de cinco años y fijar sus remuneraciones.-
26 b) Nombrar, cuando lo considere conveniente uno o
27 más Subgerentes, establecer sus deberes y
28 atribuciones y fijar sus remuneraciones.- c)

01

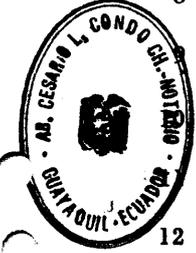
1 Supervigilar la marcha administrativa, técnica y
2 financiera de la compañía y hacer las recomendaciones
3 que fueren del caso.- d) Acordar el establecimiento
4 de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas.- e)
5 Conceder licencias a los miembros del Directorio y
6 al Gerente General.- f) Intervenir y decidir en
7 todas las actuaciones que nos sean privativas de
8 la Junta General.- g) Autorizar el otorgamiento de
9 garantías que respalden obligaciones de terceros en
10 operaciones que se relacionen con el objeto
11 social.- h) Determinar la garantía que debe rendir
12 el Gerente General, cuando lo considere oportuno.-
13 i) Recomendar a la Junta General el destino de las
14 utilidades sociales.- j) Fijar anualmente la cuantía
15 hasta por la que se autoriza al Presidente y al
16 Gerente General, para efectuar y/o suscribir en
17 forma individual o conjuntamente todo acto o contrato
18 que obligue a la compañía.- k) Autorizar el
19 otorgamiento de poderes generales y especiales.- l)
20 Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de
21 bienes inmuebles; así como la prenda de maquinaria,
22 equipos e instalaciones, cualquiera fuera cuantía de
23 cada acto o contrato.- m) Autorizar los gastos de
24 viaje al exterior de funcionarios, administradores
25 y empleados, así como los correspondientes viáticos.-

26 C A P I T U L O Q U I N T O: DEL PRESIDENTE Y DEL
27 GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL
28 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 11 -



1 Directorio de la Compañía para el período de
2 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
3 Será siempre el Presidente de la Junta General de
4 Accionistas y del Directorio. Para ser Presidente
5 no se necesita la calidad de accionista. El
6 Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a)
7 Ejercer individualmente la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía, estando
autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los
actos y contratos que la obliguen dentro del
giro normal del negocio, con las limitaciones
establecidas en los literales g), j), k), l) y m)
del artículo vigésimo primero de estos estatutos
sociales.- b) Convocar y dirigir las sesiones de
Junta General y de Directorio.- c) Suscribir los
títulos de acciones.- d) Cumplir y hacer cumplir
las resoluciones de la Junta General y del
Directorio.- e) Reemplazar al Gerente General en
caso de ausencia o impedimento de actuar.- f) Las
demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos
estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE
GENERAL: El Gerente General será elegido por el
Directorio para un período de cinco años y podrá
ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario
tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer
individualmente la representación legal, judicial y
extrajudicial de la compañía, estando autorizado
para ejecutar y/o suscribir todos los actos y

07

1 contratos que la obliguen dentro del giro normal
2 del negocio, con las limitaciones establecidas en
3 los literales g), j), k), l) y m) del artículo
4 vigésimo primero de estos estatutos sociales.- b)
5 Presentar primeramente al Directorio y luego a la
6 Junta General, en el plazo de dos meses contados
7 desde la terminación del ejercicio económico, una
8 memoria razonada acerca de la situación de la
9 compañía, el balance general y el estado de la
10 cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos
11 respectivos.- c) Presentar anualmente al Directorio
12 el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones
13 para cada ejercicio económico.- d) Responder por los
14 bienes, valores y archivos de la sociedad.- e)
15 Convocar a las sesiones de Junta General y de
16 Directorio.- f) Actuar como Secretario de la Junta
17 General y del Directorio, salvo que estos
18 organismos designen a otra persona para el efecto.-
19 g) Cuidar de que se lleve debidamente el libro de
20 actas de las sesiones de Junta General de
21 accionistas, los expedientes de dichas actas, el
22 libro de actas de las sesiones de Directorio y
23 el libro de Acciones y Accionistas de la sociedad.-
24 h) Autorizar con su sola firma, en el libro de
25 Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción
26 de los títulos, de las sucesivas transferencias y
27 transmisiones de éstas, al igual que las anotaciones
28 de las constituciones de derechos reales sobre tales





Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 12 -



1 acciones y demás modificaciones que ocurran respecto
2 de éstas.- i) Administrar los negocios, bienes y
3 propiedades de la compañía, respetando las
4 orientaciones de la Junta General y las resoluciones
5 del Directorio.- j) Ejercer todas las funciones que
6 fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento
7 de la finalidad social.- C A P I T U L O S E X T O :
8 DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIO:
9 La Junta General de Accionistas nombrará a un
10 Comisario principal y a uno Suplente, los cuales
11 deberán ser personas extrañas a la sociedad y
12 durarán un año en el ejercicio de sus funciones y
13 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
14 señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que
15 fija la Junta General.- C A P I T U L O S E P T I M O :
16 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
17 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la
18 compañía comprende el período entre el primero de
19 enero y el treinta y uno de diciembre de cada
20 año.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES: Las
21 utilidades obtenidas en cada ejercicio social se
22 distribuirán en la forma que determine la Junta
23 General y de conformidad con lo dispuesto por la
24 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
25 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá
26 anticipadamente por las causas establecidas en la
27 Ley de Compañías o por decisión de la Junta
28 General de Accionistas. En caso de disolución y

07

1 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición
2 entre los accionistas, asumirá las funciones de
3 liquidador el Gerente General. Más de haber
4 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o
5 más liquidadores y señalará sus atribuciones y
6 deberes.- Q U I N T A: CREACION DE LA COMPAÑIA REMATEC
7 S.A: El señor Ingeniero DIETER HOHMANN MEIXNER, en
8 su calidad de Gerente General de MAMUT ANDINO C.A.
9 debidamente autorizado por la Junta General
10 Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha
11 primero de julio del año dos mil dos, declara
12 que en este acto se crea la compañía denominada
13 REMATEC S.A., cuyo estatuto social es el siguiente:
14 ESTATUTOS SOCIALES DE REMATEC S.A.: C A P I T U L O
15 P R I M E R O: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,
16 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO
17 PRIMERO.- DENOMINACION: La sociedad se denominará
18 REMATEC S.A. y se regirá por las leyes del Ecuador,
19 los presentes estatutos y los reglamentos que se
20 expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: ARTICULO
21 SEGUNDO.- OBJETO: La compañía tiene por objeto
22 principal: a) El mantenimiento y reparación técnica
23 de toda clase de automotores, de equipos de
24 transporte, grúas, montacargas, tractores y conexos,
25 incluyendo containers; b) A la compra, venta,
26 importación, distribución, permuta, de toda clase de
27 repuestos, llantas, ruedas, cubiertas, cámaras,
28 baterías, motores y accesorios complementarios y

of



Ab.
sario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 13 -



1 aplicables para vehículos automotores, grúas,
2 montacargas, tractores y conexos; c) A actuar como
3 Presidente y/o Gerente General y/o Gerente y
4 representante legal, judicial y extrajudicial de todo
5 tipo de empresas, administrando económicamente,
6 laboralmente y financieramente las mismas, especialmente
7 empresas de transporte, explotación de canteras,
8 comerciales, industriales, mineras, agropecuarias,
9 vigilando la ejecución de los controles necesarios
10 para el buen funcionamiento de las empresas que
11 administre; d) La compraventa, permuta, adquisición,
12 por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas
13 y de participaciones de compañías limitadas,
14 pudiendo por consiguiente, fundar o constituir
15 sociedades o aún fusionarse con otras, invertir o
16 ingresar como socia o accionista de cualquiera otra
17 compañía.- Tendrá plena capacidad para celebrar toda
18 clase de actos y contratos y contraer toda clase
19 de obligaciones cualesquiera sea su naturaleza o
20 cuantía autorizados por la Ley y relacionados con
21 su objeto social.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El
22 domicilio principal de la sociedad será la ciudad
23 de Guayaquil. Por resolución del Directorio de la
24 compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o
25 agencias en otros lugares del país o del exterior.-
26 ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la
27 compañía es de cien años, contados a partir de la
28 inscripción de la presente escritura en el Registro

01

1 Mercantil de Guayaquil. Con la anticipación
2 suficiente, el Presidente o el Gerente General de
3 la compañía convocarán a una Junta General de
4 Accionistas con el objeto de que provea lo necesario
5 para la terminación de la compañía, en el plazo
6 contractual o su prórroga.- ARTICULO QUINTO.- DEL
7 CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL
8 CAPITAL PAGADO: El capital de la compañía está
9 dividido en capital autorizado, capital suscrito y
10 capital pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la
11 compañía es de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$400,000.00), que estará
13 representado en Cuatrocientas acciones nominativas y
14 ordinarias de Un mil dólares de los Estados Unidos
15 de América cada una. El CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
16 actual de la compañía es DOSCIENTOS MIL DOLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$200,000.00),
18 dividido en Doscientas acciones nominativas y
19 ordinarias de Un mil dólares de los Estados Unidos
20 de América cada una, numeradas de la cero cero
21 cero cero cero uno (000.001) a la doscientos mil
22 (200.000) inclusive.- ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE
23 ACCIONES: Las acciones son nominativas y ordinarias.
24 Las acciones podrán estar representadas en títulos
25 de una o más acciones numeradas correlativamente y
26 firmados por el Presidente y el Gerente General
27 de la sociedad. Cada acción es indivisible, y en
28 caso de encontrarse pagado totalmente su valor, dará

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 14 -



1 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
2 General de accionistas. La acción que no estuviere
3 totalmente pagada tendrá derecho a voto en las
4 deliberaciones de la Junta General en proporción a su
5 valor pagado.- ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS
6 ACCIONES: La sociedad considerará propietario de las
7 acciones a quien aparezca como tal en el Libro
8 de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios
9 propietarios de una misma acción, nombrarán un
10 representante común y los copropietarios responderán
11 solidariamente frente a la sociedad de las
12 obligaciones que se deriven de la condición de
13 accionista.- En caso de extravío, pérdida,
14 sustracción o inutilización de un título de acción
15 o de acciones, se observarán las disposiciones
16 legales para confeccionar un nuevo título en
17 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído
18 o inutilizado. Todos los gastos que se causaren para el
19 reemplazo del susodicho título serán de cuenta del
20 accionista interesado.- ARTICULO OCTAVO.- La
21 responsabilidad de cada accionista se limita al
22 monto de su acción o acciones suscritas, de
23 conformidad con la Ley.- CAPITULO SEGUNDO:
24 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO
25 NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION: La Junta General de
26 Accionistas, legalmente constituida es el órgano
27 supremo de la compañía.- La sociedad será administrada
28 por el Directorio, el Presidente y el Gerente

1 General.- ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION DE LA
2 SOCIEDAD: La representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la sociedad corresponde al
4 Presidente y al Gerente General, individual e
5 indistintamente, en todos los negocios y operaciones,
6 los que actuarán siempre bajo la denominación
7 social y con sujeción a los presentes estatutos.-

8 C A P I T U L O T E R C E R O: DE LA JUNTA GENERAL.-

9 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:

10 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
11 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
12 social. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
13 por lo menos una vez al año, dentro del primer
14 trimestre posterior a la finalización del ejercicio
15 económico de la sociedad, para dar cumplimiento a
16 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
17 uno de la Ley de Compañías y para considerar
18 cualquier otro asunto puntualizado en la
19 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias
20 se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los
21 asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO

22 DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: Toda convocatoria a
23 Junta General de accionistas se hará mediante aviso
24 suscrito por el Presidente o el Gerente General,
25 publicado en uno de los diarios de mayor
26 circulación del domicilio principal de la
27 Compañía, con ocho días de anticipación por lo
28 menos; se expresará en la convocatoria el lugar,





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 15 -



1 día, hora y objeto de la Junta. A los accionistas
2 residentes fuera del domicilio principal de la
3 compañía se los convocará además por vía fax con la
4 misma antelación de ocho días. Salvo las excepciones
5 legales, será nula toda resolución sobre un objeto
6 no mencionado en la convocatoria, sin perjuicio de
7 lo que se dispone en el artículo décimo cuarto de
8 estos estatutos.- El comisario será convocado
9 especial e individualmente para las sesiones de
10 Junta General de accionistas, pero su inasistencia no
11 será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO
12 DECIMO TERCERO.- QUORUM: Las Juntas Generales no
13 podrán constituirse para deliberar en primera
14 convocatoria, sino está representado por los menos
15 la mitad del capital pagado, para lo cual se
16 tomará en cuenta la lista de asistentes que
17 deberá formular el secretario de la Junta y que
18 deberá ser autorizada con su firma. Cuando a la
19 primera convocatoria no concurriere el número de
20 accionistas que complete la representación establecida
21 anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con
22 ocho días de anticipación por lo menos, la que no
23 podrá demorarse más de treinta días de la fecha
24 fijada para la primera reunión, debiéndose entonces
25 constituir la Junta General sea cual fuere el
26 número y representación de los accionistas que
27 asistan, lo cual así se hará presente en la
28 respectiva segunda convocatoria. Las anteriores

[Firma manuscrita]

1 regulaciones acerca del quórum para las Juntas
2 Generales de accionistas se entienden sin perjuicio
3 de los casos en que por disposiciones especiales
4 de la Ley o de estos estatutos se requiera de
5 una mayor asistencia de accionistas.- ARTICULO DECIMO
6 CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto
7 en los artículos anteriores, las Juntas se
8 entenderán convocadas y quedarán válidamente
9 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del
10 territorio nacional para tratar cualquier asunto,
11 siempre que esté presente todo el capital pagado y
12 los asistentes acepten por unanimidad la celebración
13 de la Junta. Todos los concurrentes deberán
14 suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.-
15 ARTICULO DECIMO QUINTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION:
16 Los accionistas podrán concurrir personalmente o
17 hacerse representar por persona extraña mediante poder
18 notarial o por carta dirigida al Presidente o al
19 Gerente General con anterioridad a la celebración
20 de la Junta. No podrán ser representantes de los
21 accionistas los administradores ni los comisarios.-
22 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS: La Junta
23 General estará dirigida por el Presidente y en su
24 ausencia por el accionista que sea designado para
25 ello por los presentes en la reunión. Actuará de
26 Secretario el Gerente General de la compañía y en
27 su ausencia la persona a quien la Junta elija como
28 Secretario Ad-Hoc. El Presidente o la persona que

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 16 -



1 hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán
2 el acta correspondiente, salvo lo previsto en el
3 artículo décimo cuarto. De cada Junta se formará un
4 expediente con copia del acta y los documentos que
5 sirvan para justificar que la Junta se celebró
6 válidamente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE
7 LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta
8 General de accionistas: a) Determinar el número de
9 miembros que tendrá el Directorio para el respectivo
10 período y designar a sus titulares y respectivos
11 suplentes.- b) Fijar la remuneración de los miembros
12 del Directorio.- c) Nombrar un Comisario Principal
13 y un Suplente y fijar sus remuneraciones.- d)
14 Examinar las cuentas, balances, informes de
15 administradores y comisarios y dictar la resolución
16 correspondiente.- e) Resolver sobre la distribución
17 de los beneficios sociales.- f) Acordar en
18 cualquier tiempo la remoción de los administradores
19 y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo
20 cargo hubiese sido creado por estos estatutos.- g)
21 Decidir sobre la fusión, escisión, transformación,
22 disolución y liquidación de la compañía y cualquier
23 reforma del contrato social, así como la enajenación
24 total de los activos y pasivos de la sociedad.-
25 h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben
26 destinarse a la formación del fondo de reserva
27 legal o de reservas especiales, de conformidad con lo
28 dispuesto en la Ley de Compañías.- i) Acordar la

1 emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.-
2 j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté
3 atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y
4 ejercer todas las demás atribuciones que la Ley
5 señale para la Junta General.- C A P I T U L O
6 C U A R T O: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
7 DEL DIRECTORIO: El Directorio estará compuesto por
8 un número de personas no menor de tres ni mayor
9 de cinco que será determinado por la Junta General
10 al momento de la elección de miembros del
11 Directorio para el respectivo periodo. Los miembros
12 del Directorio durarán cinco años en el ejercicio
13 de sus funciones. A falta o ausencia de un
14 Director Principal actuará su respectivo Suplente, y
15 a falta de ambos, cualquier otro Suplente. Si la
16 falta o ausencia del Director Principal fuere
17 definitiva, se principalizará su Suplente, hasta que
18 la Junta General resuelva sobre el particular.-
19 ARTICULO DECIMO NOVENO.- REUNIONES: El Directorio
20 tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se
21 reunirá ordinariamente, por lo menos cuatro veces al
22 año y extraordinariamente cuando sea convocado por el
23 Presidente por propia iniciativa o a petición del
24 Gerente General o de dos Directores. El Directorio
25 podrá reunirse en cualquier lugar de la República
26 del Ecuador. Las convocatorias se harán mediante
27 comunicación escrita con cinco días de anticipación,
28 por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 17 -



1 A los directores residentes fuera del domicilio
2 principal de la compañía se los convocará además
3 vía fax con la misma antelación de cinco días.
4 El Directorio podrá reunirse válidamente, sin
5 convocatoria previa, si estuvieren presentes, todos
6 los vocales. Cuando fuere menester, el Directorio podrá
7 sesionar y resolver cualquier asunto de su
8 competencia, utilizando un sistema telegráfico o fax,
9 que permita a todos sus miembros situados en
10 distintos lugares del país o del exterior,
11 enterarse del asunto a tratarse y consignar su
12 voto. Si cualquiera de los Directores lo solicitare,
13 por no estar suficientemente informado o por
14 cualquier otra causa, se suspenderá la sesión
15 especial y se procederá a convocarla y celebrarla
16 en la forma expresada en este artículo. Los
17 acuerdos del Directorio, tomados dentro del círculo
18 de sus atribuciones, serán obligatorios para todos
19 los socios y deberán levantarse actas de todas las
20 sesiones, firmadas por quienes actuaron como
21 Presidente y como Secretario al término de la
22 sesión, haciendo constar los votos emitidos y las
23 resoluciones adoptadas. A las actas de las sesiones
24 especiales, para que formen parte de la misma, se
25 agregarán los cables, télex o fax recibidos de los
26 Directores.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y RESOLUCIONES:
27 El Directorio no podrá instalarse ni continuar
28 válidamente la sesión sin el quórum formado por

of

1 lo menos de dos de sus miembros principales o
2 suplentes, según corresponda. Las resoluciones se
3 tomarán por mayoría absoluta de los votos
4 presentes, esto es, por una mayoría que exceda, en
5 cualquier proporción, del cincuenta por ciento de
6 los votos presentes. En caso de dos empates
7 sucesivos el voto del Presidente o de quien haga
8 sus veces será de calidad y decidirá el empate.-

9 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FACULTADES: El Directorio
10 tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar al
11 Presidente y al Gerente General por un período de
12 cinco años y fijar sus remuneraciones.- b) Nombrar,
13 cuando lo considere conveniente uno o más
14 Subgerentes, establecer sus deberes y atribuciones y
15 fijar sus remuneraciones.- c) Supervigilar la marcha
16 administrativa, técnica y financiera de la compañía y
17 hacer las recomendaciones que fueren del caso.- d)
18 Acordar el establecimiento de nuevas agencias o
19 sucursales y suprimirlas.- e) Conceder licencias a los
20 miembros del Directorio y al Gerente General.- f)
21 Intervenir y decidir en todas las actuaciones que
22 nos sean privativas de la Junta General.- g)
23 Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden
24 obligaciones de terceros en operaciones que se
25 relacionen con el objeto social.- h) Determinar la
26 garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo
27 considere oportuno.- i) Recomendar a la Junta General
28 el destino de las utilidades sociales.- j) Fijar

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 18 -



1 anualmente la cuantía hasta por la que se autoriza
2 al Presidente y al Gerente General, para efectuar
3 y/o suscribir en forma individual o conjuntamente todo
4 acto o contrato que obligue a la compañía.- k)
5 Autorizar el otorgamiento de poderes generales y
6 especiales.- l) Autorizar la enajenación, gravamen y
7 compraventa de bienes inmuebles; así como la
8 prenda de maquinaria, equipos e instalaciones,
9 cualquiera fuera cuantía de cada acto o contrato.- m)
10 Autorizar los gastos de viaje al exterior de
11 funcionarios, administradores y empleados, así como
12 los correspondientes viáticos.- C A P I T U L O
13 Q U I N T O: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-
14 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El
15 Presidente será elegido por el Directorio de la
16 Compañía para el período de cinco años, pudiendo
17 ser reelegido indefinidamente. Será siempre el
18 Presidente de la Junta General de Accionistas y del
19 Directorio. Para ser Presidente no se necesita la
20 calidad de accionista. El Presidente tendrá las
21 siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la
23 compañía, estando autorizado para ejecutar y/o
24 suscribir todos los actos y contratos que la
25 obliguen dentro del giro normal del negocio, con
26 las limitaciones establecidas en los literales g),
27 j), k), l) y m) del artículo vigésimo primero de
28 estos estatutos sociales.- b) Convocar y dirigir las

of

1 sesiones de Junta General y de Directorio.- c) 00
2 Suscribir los títulos de acciones.- d) Cumplir y 00
3 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General 00
4 y del Directorio.- e) Reemplazar al Gerente General 00
5 en caso de ausencia o impedimento de actuar.- f) 00
6 Las demás atribuciones señaladas en la Ley y en 00
7 estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL 00
8 GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido 00
9 por el Directorio para un período de cinco años 00
10 y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho 00
11 funcionario tendrá las siguientes atribuciones: a) 00
12 Ejercer individualmente la representación legal, 00
13 judicial y extrajudicial de la compañía, estando 00
14 autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los 00
15 actos y contratos que la obliguen dentro del giro 00
16 normal del negocio, con las limitaciones establecidas 00
17 en los literales g), j), k), l) y m) del artículo 00
18 vigésimo primero de estos estatutos sociales.- b) 00
19 Presentar primeramente al Directorio y luego a la 00
20 Junta General, en el plazo de dos meses contados 00
21 desde la terminación del ejercicio económico, una 00
22 memoria razonada acerca de la situación de la 00
23 compañía, el balance general y el estado de la 00
24 cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos 00
25 respectivos.- c) Presentar anualmente al Directorio 00
26 el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para 00
27 cada ejercicio económico.- d) Responder por los 00
28 bienes, valores y archivos de la sociedad.- e) 00

07



Ab.
Cesário L. Condo Ch.

NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 19 -



1 Convocar a las sesiones de Junta General y de
2 Directorio.- f) Actuar como Secretario de la Junta
3 General y del Directorio, salvo que estos organismos
4 designen a otra persona para el efecto.- g) Cuidar
5 de que se lleve debidamente el libro de actas de
6 las sesiones de Junta General de accionistas, los
7 expedientes de dichas actas, el libro de actas de
8 las sesiones de Directorio y el libro de Acciones y
9 Accionistas de la sociedad.- h) Autorizar con su
10 sola firma, en el libro de Acciones y Accionistas
11 de la compañía, la inscripción de los títulos, de
12 las sucesivas transferencias y transmisiones de
13 éstas, al igual que las anotaciones de las
14 constituciones de derechos reales sobre tales
15 acciones y demás modificaciones que ocurran respecto
16 de éstas.- i) Administrar los negocios, bienes y
17 propiedades de la compañía, respetando las
18 orientaciones de la Junta General y las resoluciones
19 del Directorio.- j) Ejercer todas las funciones que
20 fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento
21 de la finalidad social.- C A P I T U L O S E X T O :
22 DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIO:
23 La Junta General de Accionistas nombrará a un
24 Comisario principal y a uno Suplente, los cuales
25 deberán ser personas extrañas a la sociedad y
26 durarán un año en el ejercicio de sus funciones y
27 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
28 señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que

01

1 fija la Junta General.- C A P I T U L O S E P T I M O:
2 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
3 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la
4 compañía comprende el período entre el primero de
5 enero y el treinta y uno de diciembre de cada
6 año.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES: Las
7 utilidades obtenidas en cada ejercicio social se
8 distribuirán en la forma que determine la Junta
9 General y de conformidad con lo dispuesto por la
10 Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
11 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá
12 anticipadamente por las causas establecidas en la
13 Ley de Compañías o por decisión de la Junta General
14 de Accionistas. En caso de disolución y liquidación
15 de la sociedad, no habiendo oposición entre los
16 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el
17 Gerente General. Más de haber oposición a ello, la
18 Junta General nombrará uno o más liquidadores y
19 señalará sus atribuciones y deberes.- S E X T A:
20 TRANSFERENCIA DEL ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO A FAVOR
21 DE CONCERROAZUL S.A..- El señor Ingeniero DIETER
22 HOHMANN MEIXNER, en su calidad de Gerente General y
23 representante legal de MAMUT ANDINO C.A., debidamente
24 autorizado por la Junta General Universal
25 Extraordinaria de Accionistas celebrada el primero
26 de julio del año dos mil dos, declara que MAMUT
27 ANDINO C.A. mantiene su naturaleza y estructura
28 jurídica, y lo único que ha ocurrido en ella es que

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 20 -



1 transfiere en este acto algunos activos, pasivos y
2 patrimonio, que se reflejan en el Balance General
3 antes de la escisión, en el Balance de Apertura de
4 la compañía CONCERROAZUL S.A. y en el Balance
5 después de la escisión cortados al primero de
6 julio del año dos mil dos, cuyo detalle es el
7 siguiente: SEIS.UNO.- TRANSFERENCIA DEL ACTIVO: El
8 señor Ingeniero DIETER HOHMANN MEIXNER en su calidad
9 de Gerente General y representante legal de MAMUT
ANDINO C.A. declara que transfiere a favor de
CONCERROAZUL S.A.: SEIS.UNO.UNO. Del Activo Realizable,
13 las cuentas: "Deudores Varios" y "Construcción
14 Bañeras", por un valor total de Trescientos noventa
15 y seis mil doscientos noventa y nueve dólares
16 veintiocho centavos de dólar de los Estados Unidos de
17 América (U.S.\$396,299.28); SEIS.UNO.DOS. Del Activo
18 Fijo, las cuentas: "Equipos de Transporte", "Camiones-
19 Tracto Camiones" "Vehículos Administración", "Muebles de
20 Oficina", "Equipos de Computación", "Equipos de
21 Oficina", "Vehículos de Operación", "Equipos de
22 Cantera", "Equipo Varios Base", "Equipos de Cantera",
23 "Vehículos Taller", "Vehículos Cantera", "Terrenos
24 Latacunga", e "Instalaciones Base Latacunga" por un
25 valor total Siete millones ochocientos veintisiete
26 mil seiscientos cuarenta y dos dólares cuarenta y dos
27 centavos de dólar de los Estados Unidos de América
28 (U.S.\$7,827,642.42). Las características de los bienes
inmuebles que se transfieren a favor de CONCERROAZUL

07

1 S.A., son los siguientes: a) Un macrolote signado
2 con el número UNO, ubicado en el perímetro urbano
3 de la parroquia Eloy Alfaro (calle San Rafael),
4 Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, cuyos
5 linderos y medidas son: Norte: Lote de la señora
6 Delia María Hoyos; Sur: Lote del señor Gustavo
7 Benjamín Hoyos; Este: Lotes desmembrados de los
8 señores Patricio Lagla Lagla y Segundo Lagla
9 Lagla; y, Oeste: con camino público, la superficie
10 aproximada del macrolote es de un mil novecientos
11 treinta y ocho metros cuadrados con treinta decímetros
12 cuadrados. HISTORIA DE DOMINIO: MAMUT ANDINO C.A.
13 adquirió el dominio del macrolote antes descrito,
14 por compraventa celebrada con el señor MIGUEL ANGEL
15 HOYOS ACURIO, según consta de la escritura pública
16 autorizada por el Notario Segundo del Cantón
17 Latacunga, doctor John Alarcón -Pozo, el siete de
18 agosto del año dos mil uno, inscrita en el
19 Registro de la Propiedad del mismo Cantón el
20 diecisiete de septiembre del año dos mil uno, bajo
21 la partida tres mil cuarenta y uno.- b) Un lote de
22 terreno signado con el número CUATRO, denominado
23 San Cayetano - San Rafael, ubicado en el perímetro
24 urbano de la parroquia Eloy Alfaro, Cantón
25 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, cuyos linderos y
26 medidas son: Norte: Con la longitud de ciento
27 sesenta y ocho metros con cincuenta centímetros,
28 el lote de Gustavo Benjamín Hoyos; Sur: Con una

07



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 21 -



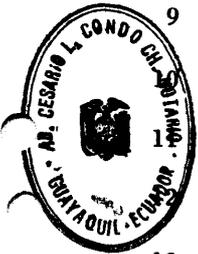
1 longitud de ciento sesenta y cinco metros el lote
2 cinco de propiedad actual de MAMUT ANDINO C.A.,
3 antes de Manuel Isaías Hoyos; Oriente: Con la
4 longitud de veintidós metros con noventa centímetros
5 camino vecinal; y, Occidente: Con la longitud de
6 veinticuatro metros con doce centímetros camino
7 público, con una superficie total aproximada de
8 cuatro mil cuarenta y ocho metros cuadrados.
9 HISTORIA DE DOMINIO: MAMUT ANDINO C.A. adquirió el
10 dominio del lote de terreno antes descrito, por
11 compraventa celebrada con el señor Félix Alcides
12 Hoyos Acurio, según consta de la escritura pública
13 autorizada por el Notario Segundo del Cantón
14 Latacunga, doctor John Alarcón Pozo, el veintiocho
15 de noviembre del año dos mil, inscrita en el
16 Registro de la Propiedad del mismo Cantón el
17 primero de marzo del año dos mil uno, bajo la
18 partida seiscientos noventa y tres.- c) Un lote de
19 terreno signado con el número CINCO, denominado San
20 Cayetano - San Rafael, ubicado en el perímetro urbano
21 de la parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga,
22 Provincia de Cotopaxi, cuyos linderos y medidas son:
23 Norte: con la longitud de ciento sesenta y cinco
24 metros, el lote número cuatro de actual propiedad de
25 MAMUT ANDINO C.A., antes de su hijo Félix Alcides
26 Hoyos; Sur: con una longitud de ciento sesenta y
27 cuatro metros el área A de Adolfo Madrid y en
28 parte de Juan Tovar; Este: con la longitud de

1 veinte metros, noventa centímetros, camino vecinal; y
2 Oeste: con la longitud de veintidós metros con doce
3 centímetros, camino público, con una superficie total
4 aproximada de tres mil setecientos catorce metros
5 cuadrados. HISTORIA DE DOMINIO: MAMUT ANDINO C.A.
6 adquirió el dominio del lote de terreno antes
7 descrito, por compraventa celebrada con el señor
8 Manuel Isaías Hoyos Acurio, según consta de la
9 escritura pública autorizada por el Notario Segundo
10 del Cantón Latacunga, doctor John Alarcón Pozo, el
11 veintidós de noviembre del año dos mil, inscrita
12 en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón
13 el primero de marzo del año dos mil uno, bajo la
14 partida seiscientos noventa y siete.- SEIS.DOS.-
15 TRANSFERENCIA DEL PASIVO: El señor Ingeniero DIETER
16 HOHMANN MEIXNER, por los derechos que representa en
17 su calidad de Gerente General de MAMUT ANDINO C.A.
18 declara que transfiere a favor de CONCERROAZUL
19 S.A. que se crea en este acto, SEIS.DOS.UNO. Del
20 Pasivo Exigible a Corto Plazo, las cuentas: "Otros
21 Acreedores", "Anticipo de Clientes" y "Obligaciones a
22 Corto Plazo" por un valor total de Tres millones
23 ochocientos once mil cuatrocientos sesenta dólares
24 treinta y siete centavos de dólar de los Estados
25 Unidos de América (U.S.\$3,811,460.37); SEIS.DOS.DOS.
26 Del Pasivo a Largo Plazo la cuenta: "Otras
27 Obligaciones por Pagar", por un valor total de
28 Tres millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos



Ab.
esario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 22 -



1 ochenta y uno dólares treinta y tres centavos
2 de dólar de los Estados Unidos de América
3 (U.S.\$3,412,481.33). Cuentas que constan detalladas
4 en el balance de apertura de CONCERROAZUL S.A. que
5 forma parte integrante de esta escritura.- SEIS.TRES.
6 TRANSFERENCIA DEL PATRIMONIO: El señor Ingeniero DIETER
7 HOHMANN MEIXNER, por los derechos que representa en
8 su calidad de Gerente General de MAMUT ANDINO C.A.
9 declara que transfiere a favor de CONCERROAZUL S.A.
10 que se constituye en este acto: SEIS.TRES.UNO. De la
11 cuenta "Capital Suscrito" que forma parte del
12 Patrimonio de la empresa, la suma de Un millón de
13 dólares de los Estados Unidos de América
14 (U.S.\$1,000,000.00), el valor total de la cuenta
15 Capital Suscrito que se transfiere se utilizará
16 la para cancelar el capital suscrito de la nueva
17 sociedad que se crea.- S E P T I M A: SUSCRIPCION Y
18 PAGO DEL CAPITAL DE CONCERROAZUL S.A.: El señor
19 Ingeniero DIETER HOHMANN MEIXNER, por los derechos
20 que representa en su calidad de Gerente General
21 de MAMUT ANDINO C.A. declara: a) Que en virtud de la
22 transferencia de parte del activo, pasivo y
23 patrimonio que MAMUT ANDINO C.A. efectúa a favor de
24 la compañía CONCERROAZUL S.A., la citada nueva
25 compañía que ahora nace, se constituye con un
26 capital suscrito inicial de Un millón de dólares de
27 los Estados Unidos de América (U.S.\$1,000,000.00)
28 dividido en Un mil acciones nominativas y ordinarias

1 de un mil dólares de los Estados Unidos de
2 América (U.S.\$1,000.00) cada una; capital suscrito que
3 está íntegramente pagado con el saldo de la cuenta
4 "Capital Suscrito" que por igual valor transfiere la
5 compañía escindida, según consta del Balance General
6 antes y después de la escisión, y balance de
7 apertura de la nueva sociedad, cortados al primero de
8 julio del año dos mil dos; b) Que ninguno de los
9 accionistas ejerció su derecho de separarse de la
10 nueva sociedad, por lo tanto, el capital de
11 CONCERROAZUL S.A. ha sido íntegramente suscrito de la
12 siguiente forma y por las siguientes Compañías: STM
13 SANTO MAURO S.A., de nacionalidad panameña y con
14 domicilio en la ciudad de Panamá, suscribe seiscientos
15 noventa (690) acciones nominativas y ordinarias de
16 Un mil dólares de los Estados Unidos de América
17 cada una; LA CEMENTO NACIONAL S.A., de nacionalidad
18 ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de
19 Guayaquil, suscribe Doscientas sesenta (260) acciones
20 nominativas y ordinarias de Un mil dólares de
21 Estados Unidos de América cada una; y NASHPORT
22 INVESTMENT LTD., de nacionalidad de las Islas
23 Bahamas y con domicilio en Nassau, suscribe
24 Cincuenta (50) acciones nominativas y ordinarias de Un
25 mil dólares de los Estados Unidos de América cada
26 una.- O C T A V A: TRANSFERENCIA DEL ACTIVO, PASIVO Y
27 PATRIMONIO A FAVOR DE REMATEC S.A..- El señor
28 Ingeniero DIETER HOHMANN MEIXNER, en su calidad de

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 23 -



1 Gerente General y representante legal de MAMUT
2 ANDINO C.A., debidamente autorizado por la Junta
3 General Universal Extraordinaria de Accionistas
4 celebrada el primero de Julio del año dos mil dos,
5 declara que MAMUT ANDINO C.A. mantiene su naturaleza
6 y estructura jurídica, y lo único que ha ocurrido en
7 ella es que transfiere en este acto algunos
8 activos, pasivos y patrimonio, que se reflejan en el
9 Balance General antes de la escisión, en el Balance
10 de Apertura de la compañía REMATEC S.A. y en el
11 Balance después de la escisión cortados al primero
12 de Julio del año dos mil dos, cuyo detalle es el
13 siguiente: OCHO.UNO.- TRANSFERENCIA DEL ACTIVO: El
14 señor Ingeniero DIETER HOHMANN MEIXNER en su calidad
15 de Gerente General y representante legal de MAMUT
16 ANDINO C.A. declara que transfiere a favor de
17 REMATEC S.A.: OCHO.UNO.UNO. Del Activo Realizable, las
18 cuentas: "Inventarios" y "Materiales en Tránsito" por
19 un valor total de Dos millones trescientos cincuenta
20 mil sesenta y seis dólares cuatro centavos de dólar
21 de los Estados Unidos de América (U.S.\$2,350,066.04);
22 OCHO.UNO.DOS. Del Activo Fijo la cuentas: "Vehículos
23 Administración", "Maquinarias y Equipos", "Muebles de
24 Oficina", "Equipos de Computación", "Vehículos de
25 Operación", "Maquinaria y Equipo de Taller", "Equipos
26 Varios Base", "Equipos de Cantera", "Vehículos Taller",
27 "Equipos Varios Taller" por un valor total Trescientos
28 treinta y nueve mil ochocientos treinta y ocho

07

1 dólares cincuenta centavos de dólar de los Estados
2 Unidos de América (U.S.\$339,838.50).- Cuentas que
3 constan detalladas en el Balance de Apertura de la
4 compañía REMATEC S.A. que se agrega a esta escritura
5 como documento habilitante; OCHO.DOS.- TRANSFERENCIA
6 DEL PASIVO: El señor Ingeniero DIETER HOHMANN
7 MEIXNER, por los derechos que representa en su
8 calidad de Gerente General de MAMUT ANDINO C.A.
9 declara que transfiere a favor de REMATEC S.A. que
10 se crea en este acto, OCHO.DOS.UNO. Del Pasivo
11 Exigible a Corto Plazo las cuentas: "Proveedores por
12 compras locales" y "Otros Acreedores" por un valor
13 total de Un millón seiscientos sesenta y cinco mil
14 ciento noventa y cuatro dólares noventa y tres
15 centavos de dólar de los Estados Unidos de América
16 (U.S.\$1,665,194.93). Cuentas que constan detalladas
17 en el balance de apertura de REMATEC S.A. que forma
18 parte integrante de esta escritura; OCHO.TRES.
19 TRANSFERENCIA DEL PATRIMONIO: El señor Ingeniero
20 DIETER HOHMANN MEIXNER, por los derechos que
21 representa en su calidad de Gerente General de
22 MAMUT ANDINO C.A. declara que transfiere a favor de
23 REMATEC C.A. que se constituye en este acto:
24 OCHO.TRES.UNO. De la cuenta "Capital Suscrito" que
25 forma parte del Patrimonio de la empresa, la suma de
26 Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de
27 América (U.S.\$200,000.00), el valor total de la
28 cuenta Capital Suscrito que se transfiere, se





Ab.
esario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 24 -



1 utilizará para cancelar el capital suscrito de la
2 nueva sociedad que se crea; y OCHO.TRES.DOS. De la
3 cuenta "Reserva de Capital", la cantidad de
4 Ochocientos v veinticuatro mil setecientos nueve
5 dólares sesenta y un centavos de dólar de los Estados
6 Unidos de América (U.S.\$824,709.61).- N O V E N A:
7 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL DE REMATEC S.A.: El
8 señor Ingeniero DIETER HOHMANN MEIXNER, por los
9 derechos que representa en su calidad de Gerente
10 General de MAMUT ANDINO C.A. declara: a) Que en
11 virtud de la transferencia de parte del activo,
12 pasivo y patrimonio que MAMUT ANDINO C.A. efectúa a
13 favor de la compañía REMATEC S.A., la citada nueva
14 compañía que ahora nace, se constituye con un
15 capital suscrito inicial de Doscientos mil dólares de
16 los Estados Unidos de América (U.S.\$200,000.00)
17 dividido en Doscientas acciones nominativas y
18 ordinarias de Un mil dólares de los Estados Unidos
19 de América (U.S.\$1,000.00) cada una; capital suscrito
20 que está íntegramente pagado con el saldo de la
21 cuenta "Capital Suscrito" que por igual valor
22 transfiere la compañía escindida, según consta del
23 Balance General antes y después de la escisión, y
24 balance de apertura de la nueva sociedad, cortados
25 al primero de julio del año dos mil dos; b) Que
26 ninguno de los accionistas ejerció su derecho de
27 separarse de la nueva sociedad, por lo tanto, el
28 capital de REMATEC S.A. ha sido íntegramente suscrito

of

1 de la siguiente forma y por las siguientes
2 Compañías: STM SANTO MAURO S.A., de nacionalidad
3 panameña y con domicilio en la ciudad de Panamá,
4 suscribe Ciento treinta y ocho (138) acciones
5 nominativas y ordinarias de Un mil dólares de los
6 Estados Unidos de América cada una; LA CEMENTO
7 NACIONAL S.A., de nacionalidad ecuatoriana y con
8 domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe un
9 Cincuenta y dos (52) acciones nominativas y ordinarias
10 de Un mil dólares de Estados Unidos de América
11 cada una; y, NASHPORT INVESTMENT LTD., de nacionalidad
12 de las Islas Bahamas y con domicilio en Nassau,
13 suscribe Diez (10) acciones nominativas y ordinarias
14 de Un mil dólares de los Estados Unidos de América
15 cada una.- D E C I M A: MAMUT ANDINO C.A.. se constituye
16 en codeudora solidaria de todas las obligaciones que
17 ha transferido a favor de las dos compañías
18 resultantes de la escisión denominadas CONCERROAZUL S.A.
19 y REMATEC S.A..- D E C I M A P R I M E R A:
20 DISMINUCION DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO,
21 Y REFORMA DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL
22 DE MAMUT ANDINO C.A.- El señor Ingeniero DIETER
23 HOHMANN MEIXNER, en su calidad de Gerente General y
24 representante legal de MAMUT ANDINO C.A., debidamente
25 autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria
26 de Accionistas de fecha primero de julio del año
27 dos mil dos, declara: a) Que el capital autorizado de
28 MAMUT ANDINO C.A. queda reducido a la suma de SEIS

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 25 -



1 MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$6,496,000.00), que
3 estará representado en Ciento sesenta y dos mil
4 cuatrocientas acciones nominativas y ordinarias de
5 Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América
6 cada una; b) Que el capital suscrito y pagado de
7 MAMUT ANDINO C.A. queda reducido a la suma de TRES
8 MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES DE
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$3,248,000.00),
10 dividido en Ochenta y un mil doscientas acciones
11 nominativas y ordinarias de Cuarenta dólares de los
12 Estados Unidos de América cada una, mediante la
13 eliminación de Treinta mil acciones nominativas y
14 ordinarias de Cuarenta dólares de los Estados
15 Unidos de América cada una, numeradas de la cero
16 cero cero cero uno (000.001) a la treinta mil
17 (30.000) inclusive, que corresponden a los actuales
18 accionistas en la siguiente forma: b.Uno) A STM SANTO
19 MAURO S.A. veinte mil setecientas (20.700) acciones;
20 b.Dos) A NASHPORT INVESTMENT LTD., un mil quinientas
21 (1.500) acciones; y, b.Tres) A LA CEMENTO NACIONAL S.A.
22 siete mil ochocientas (7.800) acciones. Dichas
23 acciones quedarán anuladas y retiradas de
24 circulación en cuanto se perfeccione legalmente esta
25 reducción de capital; c) Que el artículo quinto del
26 estatuto social de MAMUT ANDINO C.A. queda reformado
27 de conformidad con el texto del acta de Junta
28 General Universal Extraordinaria de Accionistas de

01

1 fecha primero de julio del año dos mil dos que
2 se agrega como documento habilitante; y, d) Que una vez
3 perfeccionado legalmente la reducción del capital
4 suscrito y pagado, se emitirán y entregarán nuevos
5 títulos de acciones, de conformidad con lo
6 resuelto en la ya mencionada Junta General
7 Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada
8 el primero de Julio del dos mil dos.- D E C I M A

9 S E G U N D A: AUTORIZACION: Queda plenamente autorizada
10 la Abogada LILIA SALAZAR CHIRIBOGA para que realice
11 individualmente las diligencias legales necesarias
12 ante la Intendencia de Compañías y demás
13 Instituciones, a fin de que se logre el
14 perfeccionamiento del presente acto societario.-

15 D E C I M A T E R C E R A: DOCUMENTOS HABILITANTES:

16 Se adjuntan como documentos habilitantes: Balance
17 General de MAMUT ANDINO C.A. antes y después de la
18 escisión; Balance de apertura de CONCERROAZUL S.A.
19 y REMATEC S.A., copia certificada de la sesión de
20 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
21 de MAMUT ANDINO C.A. de fecha primero de julio
22 del año dos mil dos; nombramiento del Gerente
23 General de MAMUT ANDINO C.A. y tres certificados del
24 Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga.-
25 Agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo
26 para la plena validez de esta escritura.- (firmado)

27 Lilia Salazar Ch., LILIA SALAZAR CHIRIBOGA, ABOGADA,
28 Registro número tres mil quinientos cincuenta y dos-





Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil

- 26 -



1 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
 2 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
 3 habilitantes correspondientes.- El presente contrato
 4 se encuentra Exento de impuestos, según decreto
 5 Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte y dos
 6 de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado
 7 en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,
 8 de Agosto veinte y nueve de mil novecientos
 9 setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se
 10 ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y,
 11 habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en
 12 alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la
 13 aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo
 14 cual doy fe.-

15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

[Firma manuscrita]
 ING. DIETER HOHMANN MEIXNER, GERENTE
 GENERAL DE LA CIA. "MAMUT ANDINO C.A." -
 C.I. # 17-0887687-3.-
 R.U.C. CIA. # 1790266443001.-

[Firma manuscrita]
 AB. CESARIO L. CONDO CH.
 NOTARIO

5287

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MAMUT ANDINO C.A. CELEBRADA EL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes Julio del año dos mil dos, siendo las diez horas treinta minutos, en el inmueble ubicado en el kilómetro 7.5 de la vía a la Costa, Sector San Eduardo, sin convocatoria previa, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria los Accionistas de MAMUT ANDINO C.A., a saber: **STM SANTO MAURO S.A.**, representada por su Presidente, señor Ingeniero Carlos Romero-Leroux Morales, propietaria de setenta y seis mil setecientos veintiocho (76.728) acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una; **NASHPORT INVESTMENTS LTD.**, representada por su Apoderada Especial, Abogada Lilia Salazar Chiriboga, propietaria de cinco mil quinientas sesenta (5.560) acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una; y, **LA CEMENTO NACIONAL S.A.**, representada por su Presidente Ejecutivo, señor Patrick Bredthauer Backhoff, propietaria de veintiocho mil novecientos doce (28.912) acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una.- Preside la sesión su Titular, señor Ingeniero Julio De Blas Caballero y actúa como Secretario el infrascrito Gerente General, señor Ingeniero Dieter Hohmann Meixner.- Por Secretaría se establece que a esta Junta han asistido los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la compañía que asciende a la suma de Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,448,000.00) y que se han elaborado los listados de Ley.- Acto seguido toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa deberán los señores accionistas antes de continuar con la misma expresar su conformidad para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **1.- Escisión de MAMUT ANDINO C.A. para la creación de dos nuevas compañías; 2.- Escisión de parte de los activos, pasivos y patrimonio de MAMUT ANDINO C.A. a favor de las dos nuevas sociedades; 3.- Estatutos sociales de las dos nuevas sociedades; y, 4.- Disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía y reforma del artículo quinto del estatuto social.**- Los señores accionistas deliberan sobre el particular y deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria en razón de estar suficientemente informados y reunirse los requisitos determinados en el Art. 238 de la Ley de Compañías codificada.- De inmediato el señor Presidente declara instalada la sesión y ordena se conozca y resuelva sobre el orden del día.- En conocimiento del primer punto del orden del día, el señor Presidente toma la palabra y manifiesta que el Directorio en sesión celebrada el 17 de Junio del 2002, recomendó a los señores accionistas la

necesidad de escindir parte de los activos, pasivos y patrimonio de MAMUT ANDINO C.A., mediante la creación de dos nuevas sociedades, cuyos nombres propone sean CONCERROAZUL S.A. y REMATEC S.A., procediendo a dar lectura al objeto social, forma de administración y otros aspectos relevantes de cada compañía.- Los accionistas luego de las deliberaciones correspondientes resuelven por unanimidad la escisión de parte de los activos, pasivos y patrimonio de MAMUT ANDINO C.A. mediante la creación de dos nuevas sociedades que se denominarán CONCERROAZUL S.A. y REMATEC S.A. Los accionistas aprueban también por unanimidad que los actuales accionistas de MAMUT ANDINO C.A., en el mismo porcentaje que mantienen dentro del capital de dicha sociedad, pasen a su vez a ser los accionistas de las dos nuevas compañías resultantes de la escisión, recibiendo la totalidad de las acciones liberadas emitidas por éstas. De inmediato se pasa a conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, entregando el señor Gerente General a los accionistas un Balance General de MAMUT ANDINO C.A. cortado a esta misma fecha, así como los balances de apertura de la dos nuevas sociedades, proponiendo que se traspasen a las dos nuevas sociedades las siguientes cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio:



1.- ESCISION A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CONCERROAZUL S.A.:

A.- DEL ACTIVO, se traspasen:

A.1.- Del Activo Realizable: De la cuenta Deudores Varios y de la cuenta Construcción Bañeras la suma total de US\$396,299.28.

A.2.- Del Activo Fijo: De las cuentas: Equipos de transporte, camiones-tracto camiones, vehículos administración, muebles de oficina, equipos de computación, equipos de oficina, vehículos de operación, equipos de cantera, equipos varios base, equipos de cantera, vehículos taller, vehículos cantera, terrenos Latacunga e instalaciones, la suma total de US\$7,827,642.42.

Activo Fijo que se detalla en el Balance General y Balance de apertura de la nueva compañía que forman parte integrante de la escritura pública a otorgarse.

B.- DEL PASIVO Y PATRIMONIO, se traspasen las cuentas:

B.1 Del Pasivo Exigible a Corto Plazo: De las cuentas: Otros Acreedores, Anticipo de Clientes y Obligaciones a Corto Plazo, la suma total de US\$3,811,460.37.

B.2 Del Pasivo a Largo Plazo: De la cuenta Otras Obligaciones por Pagar, la suma de US\$3,412,481.33

B.3 Del Capital suscrito, la suma de US\$1,000,000.00

El valor de la cuenta capital suscrito se utilizará para cancelar el capital suscrito de la nueva sociedad que se crea como consecuencia de la escisión.

07

2.- ESCISION A FAVOR DE LA COMPAÑIA REMATEC S.A.:

A.- DEL ACTIVO, se traspasen:

A.1.- Del Activo Realizable: De la cuenta Inventarios y Materiales en Tránsito la suma total de US\$2,350,066.04.

A.2.- Del Activo Fijo: De las cuentas: Vehículos administración, maquinarias y equipos, muebles de oficina, equipos de computación, vehículos de operación, maquinaria y equipo de taller, equipos varios base, equipos de cantera, vehículos taller, equipos varios taller, la suma total de: US\$339,838.50

Activo Fijo que se detalla en el Balance General y Balance de apertura de la nueva compañía que forman parte integrante de la escritura pública a otorgarse.

B.- DEL PASIVO Y PATRIMONIO, se traspasen las cuentas:

B.1 Del Pasivo Exigible a Corto Plazo: De las cuentas: Proveedores por compras locales y otros acreedores, la suma total de US\$1,665,194.93

B.2. Del Capital suscrito, la suma de US\$200,000.00

El valor de la cuenta capital suscrito se utilizará para cancelar el capital suscrito de la nueva sociedad que se crea como consecuencia de la escisión.

B.3. De la cuenta Reserva de Capital, la suma de US\$824,709.61

Acto seguido, los accionistas aprueban por unanimidad la escisión de parte de los activos, pasivos y patrimonio entre MAMUT ANDINO C.A. y la dos nuevas sociedades a denominarse CONCERROAZUL S.A. y REMATEC S.A., tal como consta del Balance General de MAMUT ANDINO C.A. cortado a esta misma fecha y los Balances de apertura de la dos nuevas sociedades presentados, que forman parte integrante del expediente de esta Junta General.- Como consecuencia de haberse aprobado la creación de dos nuevas compañías según los dos puntos anteriores, los actuales accionistas de MAMUT ANDINO C.A. participarán en el capital suscrito de las dos nuevas sociedades denominadas CONCERROAZUL S.A. y REMATEC S.A., en los mismos porcentajes que cada accionista actualmente mantiene dentro del capital suscrito de la sociedad escindida y de acuerdo a los cuadros que a continuación se detallan y que son aprobados por los accionistas por unanimidad:

1) ACCIONISTAS CONCERROAZUL S.A.:

<u>Accionistas</u>	<u>No. de Acciones</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Valor</u>
STM SANTO MAURO S.A.	690	69	US\$ 690,000.00
NASHPORT INVESTMENT LTD.	50	5	US\$ 50,000.00
LA CEMENTO NACIONAL S.A.	260	26	US\$ 260,000.00
	1.000*	100%	US\$1,000,000.00

* Cada acción tendrá un valor nominal de US\$1,000.00 cada una.

2) ACCIONISTAS REMATEC S.A.

Accionistas	No. de Acciones	Porcentaje	Valor
STM SANTO MAURO S.A.	138	69	US\$138,000.00
NASHPORT INVESTMENT LTD.	10	5	US\$ 10,000.00
LA CEMENTO NACIONAL S.A.	<u>52</u>	<u>26</u>	<u>US\$ 52,000.00</u>
	200*	100%	US\$200,000.00

* Cada acción tendrá un valor nominal de US\$1,000.00 cada una.

Acto seguido la Junta General procede a conocer los proyectos de estatutos sociales de las compañías "CONCERROAZUL S.A. y REMATEC S.A." que se presentan para su aprobación y cuyo textos son los siguientes:

1.- "ESTATUTOS SOCIALES DE CONCERROAZUL S.A.

CAPITULO PRIMERO CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La sociedad se denominará **CONCERROAZUL S.A.** y se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: La compañía tiene por objeto principal: a) La ejecución y construcción de obras públicas y privadas tales como carreteras, puentes, caminos, avenidas, aeropuertos, urbanizaciones, edificios y viviendas; b) La compra, venta y permuta de bienes inmuebles urbanos y rurales; c) La ejecución de actividades mineras en general para el aprovechamiento racional de los recursos minerales tales como: sustancias minerales metálicas, no metálicas, rocas ornamentales, toda clase de piedras, arcillas superficiales, arenas, ripio y demás materiales de empleo directo en la industria de la construcción; d) La prospección para la búsqueda de sustancias minerales, exploración y explotación de toda clase de yacimientos minerales, extracción y transporte de los minerales extraídos; e) Al beneficio o tratamiento de los minerales explotados para elevar el contenido útil o ley de los mismos; f) La fundición de minerales y su refinación mediante procedimientos técnicos para convertir los productos metálicos en metales de alta pureza; g) La comercialización y venta de toda clase de minerales en los mercados nacionales y extranjeros; h) La instalación de plantas de beneficio, fundición y refinación, depósitos de acumulación de residuos; a la exploración y explotación de concesiones mineras otorgadas por el Estado; a las investigaciones geológico - mineras; i) La importación de maquinarias, equipos, repuestos y vehículos automotores para la actividad minera y de la construcción; j) La promoción y desarrollo de proyectos mineros; k) Al aprovechamiento de residuos mineros metalúrgicos como: desmontes, escombreras, relaves, deshechos y escorias resultantes de las actividades mineras; l) La construcción e instalación dentro de su concesión, de edificios, campamentos, depósitos, ductos, plantas de bombeo y fuerza motriz, cañerías, talleres, líneas de transmisión de energía eléctrica, estanques, sistemas de comunicación, caminos, canales, muelles y otros sistemas de embarque, líneas férreas y demás sistemas de transporte local y otras instalaciones; ll) Al aprovechamiento de aguas y beneficio de servidumbres que fueren necesarias; y, m) Al aprovechamiento de sustancias minerales de cualquier clase existentes en las aguas marinas y en el fondo marino. Para el cumplimiento de su finalidad, la compañía podrá emprender otras actividades industriales o comerciales afines que puedan convenir a sus intereses, tomar en parte en cualquier forma o adquirir acciones de otras empresas similares o que tengan conexión directa o indirecta con ella y de manera general podrá celebrar

of

cualquier acto o contrato permitido por las leyes civiles y mercantiles de la República, relacionado con su objeto social.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil. Por resolución del Directorio de la compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. Con la anticipación suficiente, el Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a una Junta General de Accionistas con el objeto de que provea lo necesario para la terminación de la compañía, en el plazo contractual o su prórroga.

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO: El capital de la compañía está dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de DOS MILLONES 00/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000,000.00), que estará representado en dos mil acciones nominativas y ordinarias de Un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una. El CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO actual de la compañía es UN MILLON 00/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000,000.00), dividido en un mil acciones nominativas y ordinarias de Un mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 000.001 a la 1.000 inclusive.

ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES: Las acciones son nominativas y ordinarias. Las acciones podrán estar representadas en títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. Cada acción es indivisible, y en caso de encontrarse pagado totalmente su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales para confeccionar un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren para el reemplazo del susodicho título serán de cuenta del accionista interesado.

ARTICULO OCTAVO.- La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones suscritas, de conformidad con la Ley.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION: La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Presidente y al Gerente General, individual e indistintamente, en todos los negocios y operaciones, los que actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes estatutos.

CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del

primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: Toda convocatoria a Junta General de accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, publicado en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos; se expresará en la convocatoria el lugar, día, hora y objeto de la Junta. A los accionistas residentes fuera del domicilio principal de la compañía se los convocará además por vía fax con la misma antelación de ocho días. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo décimo cuarto de estos estatutos.

El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM : Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los menos la mitad del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas

Generales de accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos estatutos se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION: Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo cuarto. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de accionistas:

- a) Determinar el número de miembros que tendrá el Directorio para el respectivo período y designar a sus titulares y respectivos suplentes.
- b) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio.



of

- c) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones.
- d) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente.
- e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.
- f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos.
- g) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.
- h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
- i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.
- j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

CAPITULO CUARTO DEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará compuesto por un número de personas no menor de tres ni mayor de cinco que será determinado por la Junta General al momento de la elección de miembros del Directorio para el respectivo periodo. Los miembros del Directorio durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. A falta o ausencia de un Director Principal actuará su respectivo Suplente, y a falta de ambos, cualquier otro Suplente. Si la falta o ausencia del Director Principal fuere definitiva, se principalizará su Suplente, hasta que la Junta General resuelva sobre el particular.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REUNIONES: El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos cuatro veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General o de dos Directores. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. A los directores residentes fuera del domicilio principal de la compañía se los convocará además vía fax con la misma antelación de cinco días. El Directorio podrá reunirse válidamente, sin convocatoria previa, si estuvieren presentes, todos los vocales. Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y resolver cualquier asunto de su competencia, utilizando un sistema telegráfico o fax, que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del exterior, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto. Si cualquiera de los Directores lo solicitare, por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa, se suspenderá la sesión especial y se procederá a convocarla y celebrarla en la forma expresada en este artículo. Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del círculo de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán levantarse actas de todas las sesiones, firmadas por quienes actuaron como Presidente y como Secretario al término de la sesión, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas. A las actas



de las sesiones especiales, para que formen parte de la misma, se agregarán los cables, télex o fax recibidos de los Directores.

ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y RESOLUCIONES: El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quórum formado por lo menos de dos de sus miembros principales o suplentes, según corresponda. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes; esto es, por una mayoría que exceda, en cualquier proporción, del cincuenta por ciento de los votos presentes. En caso de dos empates sucesivos el voto del Presidente o de quien haga sus veces será de calidad y decidirá el empate.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FACULTADES: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- 
- a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de cinco años y fijar sus remuneraciones.
 - b) Nombrar, cuando lo considere conveniente uno o más Subgerentes, establecer sus deberes y atribuciones y fijar sus remuneraciones.
 - c) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso.
 - d) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas.
 - e) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General.
 - f) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que nos sean privativas de la Junta General.
 - g) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social.
 - h) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno.
 - i) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades sociales.
 - j) Fijar anualmente la cuantía hasta por la que se autoriza al Presidente y al Gerente General, para efectuar y/o suscribir en forma individual o conjuntamente todo acto o contrato que obligue a la compañía.
 - k) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales.
 - l) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles; así como la prenda de maquinaria, equipos e instalaciones, cualquiera fuera cuantía de cada acto o contrato.
 - m) Autorizar los gastos de viaje al exterior de funcionarios, administradores y empleados, así como los correspondientes viáticos.

CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio de la Compañía para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será siempre el Presidente de la Junta General de Accionistas y del



Directorio. Para ser Presidente no se necesita la calidad de accionista. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en los literales g), j), k), l) y m) del artículo vigésimo primero de estos estatutos sociales.
- b) Convocar y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio.
- c) Suscribir los títulos de acciones.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de actuar.
- f) Las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por el Directorio para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en los literales g), j), k), l) y m) del artículo vigésimo primero de estos estatutos sociales.
- b) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos respectivos.
- c) Presentar anualmente al Directorio el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para cada ejercicio económico.
- d) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.
- e) Convocar a las sesiones de Junta General y de Directorio.
- f) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto.
- g) Cuidar de que se lleve debidamente el libro de actas de las sesiones de Junta General de accionistas, los expedientes de dichas actas, el libro de actas de las sesiones de Directorio y el libro de Acciones y Accionistas de la sociedad.
- h) Autorizar con su sola firma, en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción de los títulos, de las sucesivas transferencias y transmisiones de éstas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y demás modificaciones que ocurran respecto de éstas.
- i) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las orientaciones de la Junta General y las resoluciones del Directorio.
- j) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará a un Comisario principal y a uno Suplente, los cuales deberán ser personas extrañas a la sociedad y durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General.

CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes."

2.- "ESTATUTOS SOCIALES DE REMATEC S.A.

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La sociedad se denominará **REMATEC S.A.** y se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tiene por objeto principal: a) El mantenimiento y reparación técnica de toda clase de automotores, de equipos de transporte, grúas, montacargas, tractores y conexos, incluyendo containers; b) A la compra, venta, importación, distribución, permuta, de toda clase de repuestos, llantas, ruedas, cubiertas, cámaras, baterías, motores y accesorios complementarios y aplicables para vehículos automotores, grúas, montacargas, tractores y conexos; c) A actuar como **Presidente y/o Gerente General** y/o Gerente y representante legal, judicial y extrajudicial de todo tipo de empresas, administrando económicamente, laboralmente y financieramente las mismas, especialmente empresas de transporte, explotación de canteras, comerciales, industriales, mineras, agropecuarias, vigilando la ejecución de los controles necesarios para el buen funcionamiento de las empresas que administre; y, d) La compraventa, permuta, adquisición, por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, pudiendo por consiguiente, fundar o constituir sociedades o aún fusionarse con otras, invertir o ingresar como socia o accionista de cualquiera otra compañía.- Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones cualesquiera sea su naturaleza o cuantía autorizados por la Ley y relacionados con su objeto social.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil. Por resolución del Directorio de la compañía se podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de



07

Guayaquil. Con la anticipación suficiente, el Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a una Junta General de Accionistas con el objeto de que provea lo necesario para la terminación de la compañía, en el plazo contractual o su prórroga.

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO: El capital de la compañía está dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400,000.00), que estará representado en cuatrocientas acciones nominativas y ordinarias de Un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América cada una. El CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO actual de la compañía es DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$200,000.00), dividido en doscientas acciones nominativas y ordinarias de Un mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 000.001 a la 200 inclusive.

ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES: Las acciones son nominativas y ordinarias. Las acciones podrán estar representadas en títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. Cada acción es indivisible, y en caso de encontrarse pagado totalmente su valor, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales para confeccionar un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren para el reemplazo del susodicho título serán de cuenta del accionista interesado.

ARTICULO OCTAVO.- La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones suscritas, de conformidad con la Ley.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION: La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Presidente y al Gerente General, individual e indistintamente, en todos los negocios y operaciones, los que actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes estatutos.

CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: Toda convocatoria a Junta General de accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente

General, publicado en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos; se expresará en la convocatoria el lugar, día, hora y objeto de la Junta. A los accionistas residentes fuera del domicilio principal de la compañía se los convocará además por vía fax con la misma antelación de ocho días. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo décimo cuarto de estos estatutos.

El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM : Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los menos la mitad del capital pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas

Generales de accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos estatutos se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION: Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo cuarto. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de accionistas:

- a) Determinar el número de miembros que tendrá el Directorio para el respectivo período y designar a sus titulares y respectivos suplentes.
- b) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio.
- c) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones.
- d) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente.

07



- e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.
- f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos.
- g) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.
- h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.
- i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.
- j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

CAPITULO CUARTO DEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará compuesto por un número de personas no menor de tres ni mayor de cinco que será determinado por la Junta General al momento de la elección de miembros del Directorio para el respectivo periodo. Los miembros del Directorio durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. A falta o ausencia de un Director Principal actuará su respectivo Suplente, y a falta de ambos, cualquier otro Suplente. Si la falta o ausencia del Director Principal fuere definitiva, se principalizará su Suplente, hasta que la Junta General resuelva sobre el particular.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- REUNIONES: El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo menos cuatro veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General o de dos Directores. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. A los directores residentes fuera del domicilio principal de la compañía se los convocará además vía fax con la misma antelación de cinco días. El Directorio podrá reunirse válidamente, sin convocatoria previa, si estuvieren presentes, todos los vocales. Cuando fuere menester, el Directorio podrá sesionar y resolver cualquier asunto de su competencia, utilizando un sistema telegráfico o fax, que permita a todos sus miembros situados en distintos lugares del país o del exterior, enterarse del asunto a tratarse y consignar su voto. Si cualquiera de los Directores lo solicitare, por no estar suficientemente informado o por cualquier otra causa, se suspenderá la sesión especial y se procederá a convocarla y celebrarla en la forma expresada en este artículo. Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del círculo de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los socios y deberán levantarse actas de todas las sesiones, firmadas por quienes actuaron como Presidente y como Secretario al término de la sesión, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas. A las actas de las sesiones especiales, para que formen parte de la misma, se agregarán los cables, télex o fax recibidos de los Directores.

ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y RESOLUCIONES: El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quórum formado por lo menos de dos de sus miembros principales o suplentes, según corresponda. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, esto es, por una mayoría que

exceda, en cualquier proporción, del cincuenta por ciento de los votos presentes. En caso de dos empates sucesivos el voto del Presidente o de quien haga sus veces será de calidad y decidirá el empate.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FACULTADES: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de cinco años y fijar sus remuneraciones.
- b) Nombrar, cuando lo considere conveniente uno o más Subgerentes, establecer sus deberes y atribuciones y fijar sus remuneraciones.
- c) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso.
- d) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas.
- e) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General.
- f) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que nos sean privativas de la Junta General.
- g) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social.
- h) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno.
- i) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades sociales.
- j) Fijar anualmente la cuantía hasta por la que se autoriza al Presidente y al Gerente General, para efectuar y/o suscribir en forma individual o conjuntamente todo acto o contrato que obligue a la compañía.
- k) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales.
- l) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles; así como la prenda de maquinaria, equipos e instalaciones, cualquiera fuera cuantía de cada acto o contrato.
- m) Autorizar los gastos de viaje al exterior de funcionarios, administradores y empleados, así como los correspondientes viáticos.

CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio de la Compañía para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será siempre el Presidente de la Junta General de Accionistas y del Directorio. Para ser Presidente no se necesita la calidad de accionista. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos

07

que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en los literales g), j), k), l) y m) del artículo vigésimo primero de estos estatutos sociales.

- b) Convocar y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio.
- c) Suscribir los títulos de acciones.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de actuar.
- f) Las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en los literales g), j), k), l) y m) del artículo vigésimo primero de estos estatutos sociales.
- b) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de dos meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos respectivos.
- c) Presentar anualmente al Directorio el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para cada ejercicio económico.
- d) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.
- e) Convocar a las sesiones de Junta General y de Directorio.
- f) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto.
- g) Cuidar de que se lleve debidamente el libro de actas de las sesiones de Junta General de accionistas, los expedientes de dichas actas, el libro de actas de las sesiones de Directorio y el libro de Acciones y Accionistas de la sociedad.
- h) Autorizar con su sola firma, en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción de los títulos, de las sucesivas transferencias y transmisiones de éstas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y demás modificaciones que ocurran respecto de éstas.
- i) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, respetando las orientaciones de la Junta General y las resoluciones del Directorio.
- j) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO



ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará a un Comisario principal y a uno Suplente, los cuales deberán ser personas extrañas a la sociedad y durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General.

CAPITULO SEPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes."

Los accionistas luego de haber estudiado los proyectos de los estatutos sociales de las compañías CONCERROAZUL S.A. y REMATEC S.A., que anteceden, proceden a aprobarlos por unanimidad. A continuación toma la palabra el señor Gerente General y manifiesta que en razón de la escisión de parte de los activos, pasivos y patrimonio de MAMUT ANDINO C.A. para la creación de dos nuevas sociedades que se resolvieron en los puntos anteriores y al haberse escindido a favor de las dos nuevas sociedades parte de la cuenta capital suscrito, se debe efectuar una disminución del capital autorizado de la empresa por el monto de Dos millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,400,000.00) y del capital suscrito y pagado de la empresa por el monto de Un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200,000.00), de tal manera que el capital autorizado quedaría reducido a la suma de Seis millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,496,000.00), representado en ciento sesenta y dos mil cuatrocientas acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una y el capital suscrito quedará reducido a la suma de Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,248,000.00) dividido en ochenta y un mil doscientas acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una. Luego de lo cual, los accionistas aprueban por unanimidad: a) Reducir el capital autorizado de la compañía de Ocho millones ochocientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,896,000.00) a la suma de Seis millones cuatrocientos

Handwritten signature or initials.

noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,496,000.00), representado en ciento sesenta y dos mil cuatrocientas acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una; b) Reducir el capital suscrito de la compañía de Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,448,000.00) a la suma de Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,248,000.00), dividido en ochenta y un mil doscientas acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una; c) Que como consecuencia de lo anterior se eliminan dentro del capital suscrito y pagado treinta mil (30.000) acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 000.001 a la 30.000 inclusive que corresponden a los siguientes accionistas: c1) A STM SANTO MAURO S.A., veinte mil setecientas (20.700) acciones; c2) A NASHPORT INVESTMENT LTD., un mil quinientas (1.500) acciones; y c3) A LA CEMENTO NACIONAL S.A., siete mil ochocientas (7.800) acciones. Dichas acciones quedarán anuladas y retiradas de circulación en cuanto se perfeccione legalmente la reducción de capital de MAMUT ANDINO C.A.; d) Reformar el artículo quinto de los estatutos sociales de MAMUT ANDINO C.A. por el siguiente texto: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO:** El capital de la compañía está dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,496,000.00), que estará representado en ciento sesenta y dos mil cuatrocientas acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una. El CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO actual de la compañía es TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,248,000.00), dividido en ochenta y un mil doscientas acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 000.001 a la 81.200 inclusive"; y e) Que una vez perfeccionado legalmente la reducción del capital suscrito y pagado de MAMUT ANDINO C.A., se ordena se anulen los actuales títulos de acciones emitidos y se entreguen nuevos a favor de los accionistas en la siguiente forma: e1) A favor de STM SANTO MAURO S.A., cincuenta y seis mil veintiocho (56.028) acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 000.001 a la 056.028 inclusive; e2) A favor de LA CEMENTO NACIONAL S.A., veintiún mil ciento doce (21.112) acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 056.029 a la 077.140

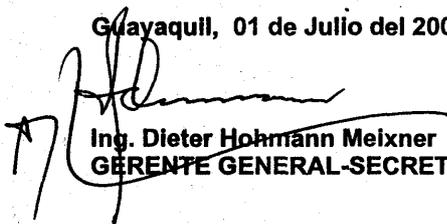
inclusive; y, e3) A favor de NASHPORT INVESTMENT LTD., cuatro mil sesenta (4.060) acciones nominativas y ordinarias de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 077.141 a la 081.200 inclusive.- Los accionistas resuelven por unanimidad autorizar al Presidente y/o al Gerente General de MAMUT ANDINO C.A. para que individualmente, cualesquiera de ellos, suscriba la escritura pública de escisión y disminución del capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía y creación de las sociedades CONCERROAZUL S.A. y REMATEC S.A., así como para que realicen todos los actos y gestiones que fueran necesarias para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas en la presente sesión.- No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta correspondiente. Reinstalada la Junta, se da lectura al texto acta y se la aprueba por unanimidad, sin modificación alguna, firmando para constancia el señor Presidente e infrascrito Gerente General-Secretario que certifica.-



f) p. STM SANTO MAURO S.A. - Ing. Carlos Romo-Leorux Morales - Presidente; f) p. LA CEMENTO NACIONAL S.A.- Patrick Bredthauer Backhoff - Presidente Ejecutivo; f) p. NASHPORT INVESTMENTS LTD.- Ab. Lilia Salazar Chiriboga - Apoderada Especial; f) Ing. Julio De Blas Caballero.- Presidente; f) Ing. Dieter Hohmann Meixner.- Gerente General- Secretario.-

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

Guayaquil, 01 de Julio del 2002


Ing. Dieter Hohmann Meixner
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

MAMUT ANDINO C.A.
BALANCE GENERAL ANTES DE ESCISION
 CORTADO AL 1 DE JULIO DEL 2.002

ACTIVO		
1	ACTIVO	
11	DISPONIBLE	
1101	CAJA	
110101	CAJA CHICA # 1	14.986.00
110102	CAJA CHICA # 2 - COMPRAS	1.268.77
110103	CAJA CHICA # 3 OBRAS	4.443.41
TOTAL		20.698.18
1102	BANCOS	
110201	BANCO DEL PACIFICO	160.726.13
110212	BANCO DEL PICHINCHA	1.208.10
110213	PRODUBANCO	50.294.20
110250	BANCO INTERNACIONAL-DOL-2766-7	69.747.41
110253	CITIBANK (CTA.US\$ 102355-023)	83.746.39
110257	CITI BANK N.Y. #36231724	333.334.57
110258	LLOYDS TSB BANK	124.048.60
110259	BANCO BOLIVARIANO	30.202.30
TOTAL		853.307.70
1103	INVERSIONES REALIZABLES	
110303	INVERSIONES (M E)	46.395.47
TOTAL		46.395.47
TOTAL	DISPONIBLE	920.401.35
12	REALIZABLE	
1201	CLIENTES	
120101	DEUDORES POR SERVICIOS	2.140.970.22
120151	RESERVA PARA CTAS.INCOBRABLES	-148.945.63
TOTAL		1.992.024.59
1202	VIARIOS DEUDORES	
120205	CUENTAS POR COBRAR	113.021.48
120208	DOCUMENTOS POR COBRAR	54.312.43
120260	DEUDORES VARIOS	278.098.07
TOTAL		445.431.98
1208	INVENTARIOS	
120803	BODEGA MATERIALES SE	161.155.54
120804	BODEGA DE REPUESTOS SE	1.126.249.18
120806	BODEGA DE NEUMATICOS SE	196.904.81
120807	BODEGA DE LUBRICANTES SE	9.711.52
120808	BODEGA DE COMBUSTIBLE SE	16.664.62
120809	BODEGA DE HERRAMIENTAS SE	8.616.14
120813	BODEGA MATERIALES CB	106.928.08
120814	BODEGA DE REPUESTOS CB	193.585.64
120815	BODEGA COMBUSTIBLES C.H.	3.993.20
120816	BODEGA NEUMATICOS CB	133.472.91
120817	BODEGA LUBRICANTES CB	5.195.97
120818	BODEGA COMBUSTIBLE CB	27.794.99
120819	BODEGA HERRAMIENTAS CB	6.459.27
120821	BODEGA MATERIALES DE CANTERA C	11.986.02
120898	BODEGA CB. VARIOS RPTS	44.97
120899	BODEGA DE REPUESTOS C.B.	54.714.35
TOTAL		2.063.477.21
1211	IMPORTACIONES	
121101	MATERIALES EN TRANSITO	286.588.83
TOTAL		286.588.83
TOTAL	REALIZABLE	4.787.522.61
13	TRANSITORIO	
1301	PAGOS ANTICIPADOS	
130106	SEGUROS PAGADOS POR ADELANTADO	35.622.50
130118	IMPUESTO RENTA ANTICIPADO	136.198.20
130140	OTRAS CUENTAS POR LIQUIDAR	16.182.08
130199	CONSTRUCCION BANERAS	118.201.21
TOTAL		306.203.99
TOTAL	TRANSITORIO	306.203.99

of



14	INVERSIONES	
1401	INVERSIONES	
140114	INVERSIONES EN ABBEYSA	9,018.35
TOTAL		9,018.35
TOTAL	INVERSIONES	9,018.35
15	ACTIVOS FIJOS	
1501	ACTIVOS FIJOS - COSTO DE ADQUI	
150101	EQUIPOS DE TRANSPORTE-COSTO AD	2,535,813.02
150102	CAMIONES/TRACTO CAMIONES-COSTO	6,938,027.48
150103	VEHICULOS ADMINISTRACION-COSTO	25,190.49
150104	MAQUINAR. Y EQUIP. - SE	481,694.31
150105	MUEBLES DE OFICINA-COSTO ADQUI	69,743.72
150106	EQUIPOS DE COMPUTACION-COSTO A	127,310.62
150107	EQUIPOS DE OFICINA-COSTO ADQUI	89,458.53
150108	VEHICULOS DE OPERACION-COSTO A	196,294.76
150109	EQUIPOS DE CANTERAC.HCO-COSTO	505,466.77
150110	EQUIPOS GRUAS-COSTO ADQUISICIO	925,008.17
150114	MAQUINARIA Y EQUIP. TALLER C.B.	73,810.31
150115	EQUIPOS VARIOS BASE SE-COSTO A	164,938.41
150116	EQUIPOS DE CANTERA CB-COSTO AD	6,735,417.99
150117	VEHICULOS TALLER BASE SE-COSTO	2,041.36
150118	VEHICULOS TALLER C.B.	155,819.55
150119	VEHICULOS CANTERA C.HCO	21,768.25
150120	EQUIPOS VARIOS TALLER CERRO BL	8,521.00
TOTAL		19,056,324.74
TOTAL	ACTIVOS FIJOS	19,056,324.74
16	DEPRECIACIONES	
1601	DEPRECIACIONES	
160101	EQUIPOS DE TRANSPORTE-DEPRECIA	-471,897.82
160102	CAMIONES/TRACTO CAMION-DEPRECI	-1,585,763.58
160103	VEHICULOS ADMINISTRACION-DEPRE	-13,069.84
160104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-TALLER S	-290,136.53
160105	MUEBLES DE OFICINA-DEPRECIACIO	-27,051.62
160106	EQUIPOS DE COMPUTACION-DEPRECI	-45,926.74
160107	EQUIPOS DE OFICINA-DEPRECIACIO	-22,755.99
160108	VEHICULOS DE OPERACION-DEPRECI	-70,909.50
160109	EQUIPOS DE CANTERA C.HCO-DEPRE	-380,383.69
160110	EQUIPOS DE ALQUILER/GRUAS-DEPR	-309,462.82
160114	MAQUINARIA Y EQUIP. TALLER CB-	-8,860.76
160115	EQUIPOS VARIOS BASE SE-DEPRECI	-70,954.66
160116	EQUIPOS DE CANTERA CB-DEPRECIA	-2,910,037.60
160117	VEHICULOS TALLER BASE SE-DEPRE	-238.14
160118	VEHICULOS TALLER C.B.-DEPRECIA	-49,212.81
160119	DEP. ACUM. VEH. CANTERA C.HCO	-11,093.65
160120	EQUIPOS VARIOS TALLER CB-DEPRE	-1,387.53
160121	INSTALAC. GASOLINERA -DEPRECI	-9,427.86
160131	DEPRECIAC. INSTALAC. BASE LATA	-3,123.54
TOTAL		-6,281,694.68
TOTAL	DEPRECIACIONES	-6,281,694.68
17	INMUEBLES	
1701	TERRENOS	
170101	COSTO TERRENOS	37,892.14
170103	TERRENO LATACUNGA -7.762M2	32,000.00
170104	TERRENO LATACUNGA -1938.30M2	12,901.46
170105	TERRENO PIFO	360,000.00
TOTAL		442,793.60
1702	EDIFICIOS	
170201	COSTO EDIFICIOS	233,216.56
TOTAL		233,216.56
1709	EDIFICIOS DEPRECIACION	
170901	DEPRECIAC.ACUMULADA EDIFICIOS	-82,741.70
TOTAL		-82,741.70
TOTAL	INMUEBLES	593,268.46

07

18	INSTALACION GASOLINERA	
1801	INSTALACION GASOLINERA	
180101	INSTALACION GASOLINERA	87,026.30
180111	INSTALACION BASE LATACUNGA	124,942.09
TOTAL		211,968.39
TOTAL	INSTALACION GASOLINERA	211,968.39
19	ACTIVO DIFERIDO	
1903	DCITOS POR COBRAR - LARGO PLAZO	
190301	DOCUMENTOS POR COBRAR	125,080.36
TOTAL		125,080.36
TOTAL	ACTIVO DIFERIDO	125,080.36
TOTAL	ACTIVO	19,728,093.57

07



2	PASIVO	
21	EXIGIBLE A CORTO PLAZO	
2101	PROVEEDORES	
210101	PROVEEDORES POR COMPRAS LOCALE	578,118.25
TOTAL		578,118.25
2102	ACREEDORES DIVERSOS	
210211	OTROS ACREEDORES	1,882,022.00
210214	SEGUROS POR PAGAR	606.31
210215	ANTICIPO DE CLIENTES	2,636,258.97
TOTAL		4,518,887.28
2107	OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	
210713	CITIBANK - PTMO.PLATAF.PH-01	96,673.43
210719	IIASA CATERPILLAR FINANC. K-72	33,511.66
210722	IMP. INDUST.AGRICOLA -IIASA	21,245.89
210723	MACK TRUCKS INC.	62,541.05
210726	INDUSTRIAS ROCACEM S.A.	156,937.86
210727	LLOYDS TSB BANK -PTMO MER BENZ	347,697.79
210729	BANCO BOLIVARIANO - GRUAS	50,000.00
210730	LLOYDS TSB BANK -PTMO 20 MACK	496,590.07
210731	PRODUBANCO (PRECANC.PTMO ROC)	185,386.03
210732	IIASA K-88 /966G -CAT FINANCI	28,746.65
210733	IIASA K-89 /988G -CAT FINANCI	61,477.08
210734	IIASA K-90 TRACTOR D10R -CAT F	94,934.94
TOTAL		1,615,742.45
2109	IMPUESTOS POR PAGAR	
210901	IMPUESTO 12% IVA RECAUD.(PROD)	64,814.82
210912	1% RTN ARRENDAM.MERCANTIL	31.93
210913	1% RTN SEGUROS/REASUG(10%)	1.62
210914	1% TRANSAC.BIENES ACTIVOS FIJO	39.13
210915	1% COMPRAS/SERVIC. PERS.NATUR	1,231.23
210916	5% RTN HONOR-COMIS- PROF Y/O P	383.05
210917	1% COMPRAS BIENES/SERV. SOCIED	9,391.24
210918	5% RTN RENDIM.FINANCIEROS	476.98
210920	5% RTN NOTARIOS Y REG.PROPIEDA	319.91
210922	RTN.30% IMPTO.VALOR AGREG IVA	3,746.14
210923	RTN.70% IMPTO.VALOR AGREG IVA	38,868.97
210924	RTN.100% IMPTO.VALOR AGREG IVA	1,869.98
TOTAL		121,175.00
TOTAL	EXIGIBLE A CORTO PLAZO	6,833,922.98
23	PASIVO A LARGO PLAZO	
2304	OTRAS OBLIGACIONES POR PAGAR	
230411	IIASA CATERPILLAR FINANC. K-72	16,513.94
230412	IMP.INDUS.AGRICOLA -IIASA K-73	10,483.40
230413	MACK TRUCKS INC.	187,623.14
230416	INDUSTRIAS ROCACEM S.A.	1,164,307.36
230417	LLOYDS TSB BANK -PTMO MERC. BE	2,221,176.63
230418	CITIBANK -PTMO PLATAF.PH-01	50,021.31
230420	LLOYDS TSB BANK -PTMO 20 MACK	342,230.93
230421	PRODUBANCO (PRECAN.PTMO ROC)	1,285,720.31
230422	IIASA K-88 /966G - CAT FINANCI	151,488.51
230423	IIASA K-89 / 988G - CAT FINANCI	336,767.49
230424	IIASA K-90 /TRACTOR D10R-CAT F	430,321.79
TOTAL		6,196,654.81
TOTAL	PASIVO A LARGO PLAZO	6,196,654.81
25	PATRIMONIO	
2501	CAPITAL	
250104	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	4,448,000.00
TOTAL		4,448,000.00
2502	RESERVAS	
250201	RESERVA LEGAL	130,634.18
250211	RESERVA DE CAPITAL	824,709.61
TOTAL		955,343.79
2505	RESULTADOS	
250502	UTILIDADES AÑO ACTUAL	1,294,171.99
TOTAL		1,294,171.99
TOTAL	PATRIMONIO	6,697,515.78
TOTAL	PASIVO	19,728,093.57

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MAMUT ANDINO C.A.**BALANCE GENERAL - DESPUES DE ESCISION**

CORTADO AL 1 DE JULIO DEL 2.002

ACTIVO		
1	ACTIVO	
11	DISPONIBLE	
1101	CAJA	
110101	CAJA CHICA # 1	14,986.00
110102	CAJA CHICA # 2 - COMPRAS	1,268.77
110103	CAJA CHICA # 3 OBRAS	4,443.41
TOTAL		20,698.18
1102	BANCOS	
110201	BANCO DEL PACIFICO	160,726.13
110212	BANCO DEL PICHINCHA	1,208.10
110213	PRODUBANCO	50,294.20
110250	BANCO INTERNACIONAL-DOL-2766-7	69,747.41
110253	CITIBANK (CTA.US\$ 102355-023)	83,746.39
110257	CITI BANK N.Y. #36231724	333,334.57
110258	LLOYDS TSB BANK	124,048.60
110259	BANCO BOLIVARIANO	30,202.30
TOTAL		853,307.70
1103	INVERSIONES REALIZABLES	
110303	INVERSIONES (M E)	46,395.47
TOTAL		46,395.47
TOTAL	DISPONIBLE	920,401.35
12	REALIZABLE	
1201	CLIENTES	
120101	DEUDORES POR SERVICIOS	2,140,970.22
120151	RESERVA PARA CTAS.INCOBRABLES	-148,945.63
TOTAL		1,992,024.59
1202	VARIOS DEUDORES	
120205	CUENTAS POR COBRAR	113,021.46
120208	DOCUMENTOS POR COBRAR	54,312.43
TOTAL		167,333.91
TOTAL	REALIZABLE	2,159,358.50
13	TRANSITORIO	
1301	PAGOS ANTICIPADOS	
130106	SEGUROS PAGADOS POR ADELANTADO	35,622.50
130118	IMPUESTO RENTA ANTICIPADO	136,198.20
130140	OTRAS CUENTAS POR LIQUIDAR	16,182.08
TOTAL		188,002.78
TOTAL	TRANSITORIO	188,002.78
14	INVERSIONES	
1401	INVERSIONES	
140114	INVERSIONES EN ABBEYSA	9,018.35
TOTAL		9,018.35
TOTAL	INVERSIONES	9,018.35

07

15	ACTIVOS FIJOS	
1501	ACTIVOS FIJOS	
150101	EQUIPOS DE TRANSPORTE	1,290,204.67
150102	CAMIONES/TRACTO CAMIONES	3,744,894.41
150103	VEHICULOS ADMINISTRACION	1,238.89
150104	MAQUINAR Y EQUIP. SE	153,129.09
150105	MUEBLES DE OFICINA	62,219.59
150106	EQUIPOS DE COMPUTACION	19,491.84
150107	EQUIPOS DE OFICINA	87,360.90
150108	VEHICULOS DE OPERACION	152,288.80
150110	EQUIPOS GRUAS	925,008.17
150115	EQUIPOS VARIOS BASE SE-	72,686.48
150116	EQUIPOS DE CANTERA CB-	30,449.96
150117	VEHICULOS TALLER BASE SE-	1,020.68
150118	VEHICULOS TALLER C.B.	10,864.28
150119	VEHICULOS CANTERA C.HCO	20,529.36
TOTAL		6,571,387.12
TOTAL	ACTIVOS FIJOS	6,571,387.12
16	DEPRECIACIONES	
1601	DEPRECIACIONES	
160101	EQUIPOS DE TRANSPORTE-DEPRECIA	-388,857.26
160102	CAMIONES/TRACTO CAMION-DEPRECI	-874,097.73
160103	VEHICULOS ADMINISTRACION-DEPRE	-144.55
160104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-TALLER S	-53,567.41
160105	MUEBLES DE OFICINA-DEPRECIACION	-25,849.13
160106	EQUIPOS DE COMPUTACION-DEPRECI	-9,429.81
160107	EQUIPOS DE OFICINA-DEPRECIACION	-22,130.60
160108	VEHICULOS DE OPERACION-DEPRECI	-56,729.33
160110	EQUIPOS DE ALQUILER/GRUAS-DEPR	-309,462.82
160115	EQUIPOS VARIOS BASE SE-DEPRECI	-15,603.56
160116	EQUIPOS DE CANTERA CB-DEPRECIA	-12,776.17
160117	VEHICULOS TALLER BASE SE-DEPRE	-119.07
160118	VEHICULOS TALLER C.B -DEPRECIA	-5,251.03
160119	DEP. ACUM. VEH. CANTERA C.HCO	-10,949.10
160121	INSTALAC. GASOLINERA -DEPREC	-9,427.86
TOTAL		-1,794,395.43
TOTAL	DEPRECIACIONES	-1,794,395.43
17	INMUEBLES	
1701	TERRENOS	
170101	COSTO TERRENOS BASE S.E.	37,892.14
170105	TERRENO PIFO	360,000.00
TOTAL		397,892.14
1702	EDIFICIOS	
170201	COSTO EDIFICIOS	233,216.56
TOTAL		233,216.56
1709	EDIFICIOS DEPRECIACION	
170901	DEPRECIACION ACUMULADA EDIFICIOS	-82,741.70
TOTAL		-82,741.70
TOTAL	INMUEBLES	548,367.00
18	INSTALACION GASOLINERA	
1801	INSTALACION GASOLINERA	
180101	INSTALACION GASOLINERA	87,026.30
TOTAL		87,026.30
TOTAL	INSTALACION GASOLINERA	87,026.30

01



19	ACTIVO DIFERIDO	
1903	DCTOS. POR COBRAR - LARGO PLAZO	
190301	DOCUMENTOS POR COBRAR	125,080.36
TOTAL		125,080.36
TOTAL	ACTIVO DIFERIDO	125,080.36
TOTAL	ACTIVO	8,814,247.33

Johnson

01



2	PASIVO	
21	EXIGIBLE A CORTO PLAZO	
2102	ACREEDORES DIVERSOS	
210211	OTROS ACREEDORES	179,137.12
210214	SEGUROS POR PAGAR	606.31
TOTAL		179,743.43
2107	OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	
210713	CITIBANK - PTMO. PLATAF. PH-01	96,673.43
210723	MACK TRUCKS INC.	62,541.05
210729	BANCO BOLIVARIANO - GRUAS	50,000.00
210730	LLOYDS TSB BANK - PTMO 20 MACK	496,590.07
210731	PRODUBANCO (PRECANC. PTMO ROC)	165,386.03
210732	IIASA K-88 /966G - CAT FINANCI	28,746.65
210733	IIASA K-89 /988G - CAT FINANCI	61,477.08
210734	IIASA K-90 TRACTOR D10R - CAT F	94,934.94
TOTAL		1,056,349.25
2109	IMPUESTOS POR PAGAR	
210901	IMPUESTO 12% IVA RECAUD.(PROD)	64,814.82
210912	1% RTN ARRENDAM.MERCANTIL	31.93
210913	1% RTN SEGUROS/REASUG(10%)	1.62
210914	1% TRANSAC.BIENES ACTIVOS FIJO	39.13
210915	1% COMPRAS/SERVIC. PERS NATUR	1,231.23
210916	5% RTN HONOR-COMIS- PROF Y/O P	383.05
210917	1% COMPRAS BIENES/SERV. SOCIED	9,391.24
210918	5% RTN RENDIM.FINANCIEROS	476.98
210920	5% RTN NOTARIOS Y REG.PROPIEDA	319.91
210922	RTN.30% IMPTO.VALOR AGREG.IVA	3,746.14
210923	RTN.70% IMPTO.VALOR AGREG.IVA	38,868.97
210924	RTN.100% IMPTO.VALOR AGREG.IVA	1,869.98
TOTAL		121,175.00
TOTAL	EXIGIBLE A CORTO PLAZO	1,357,267.68
23	PASIVO A LARGO PLAZO	
2304	OTRAS OBLIGACIONES POR PAGAR	
230413	MACK TRUCKS INC.	187,623.14
230418	CITIBANK - PTMO PLATAF. PH-01	50,021.31
230420	LLOYDS TSB BANK - PTMO 20 MACK	342,230.93
230421	PRODUBANCO (PRECANC.PTMO.ROC)	1,285,720.31
230422	IIASA K-88 /966G - CAT FINANCI	151,488.51
230423	IIASA K-89 / 988G - CAT FINANCI	336,767.49
230424	IIASA K-90 /TRACTOR D10R-CAT F	430,321.79
TOTAL		2,784,173.48
TOTAL	PASIVO A LARGO PLAZO	2,784,173.48
25	PATRIMONIO	
2501	CAPITAL	
250104	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	3,248,000.00
TOTAL		3,248,000.00
2502	RESERVAS	
250201	RESERVA LEGAL	130,634.18
TOTAL		130,634.18
2505	RESULTADOS	
250502	UTILIDADES ANO ACTUAL	1,294,171.99
TOTAL		1,294,171.99
TOTAL	PATRIMONIO	4,672,806.17
TOTAL	PASIVO	8,814,247.33

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CONCERROAZUL S.A.

BALANCE DE APERTURA - 1 DE JULIO DEL 2.002

ACTIVO		APERTURA
1	ACTIVO	
12	REALIZABLE	
1202	VARIOS DEUDORES	
120260	DEUDORES VARIOS	278,098.07
TOTAL		278,098.07
TOTAL	REALIZABLE	278,098.07
13	TRANSITORIO	
1301	PAGOS ANTICIPADOS	
130199	CONSTRUCCION BANERAS	118,201.21
TOTAL		118,201.21
TOTAL	TRANSITORIO	118,201.21
15	ACTIVOS FIJOS	
1501	ACTIVOS FIJOS -	
150101	EQUIPOS DE TRANSPORTE	1,162,567.79
150102	CAMIONES/TRACTO CAMIONES	2,481,467.22
150103	VEHICULOS ADMINISTRACION	1,094.34
150105	MUEBLES DE OFICINA	5,668.02
150106	EQUIPOS DE COMPUTACION	1,703.12
150107	EQUIPOS DE OFICINA	1,472.24
150108	VEHICULOS DE OPERACION	9,915.79
150109	EQUIPOS DE CANTERAC.HCO	125,083.08
150115	EQUIPOS VARIOS BASE SE	36,900.83
150116	EQUIPOS DE CANTERA CB	3,801,839.84
150118	VEHICULOS TALLER C.B.	32,115.80
150119	VEHICULOS CANTERA C.HCO	1,094.34
TOTAL	ACTIVOS FIJOS	7,660,922.41
17	INMUEBLES	
1701	TERRENOS	
170103	TERRENO LATACUNGA - 7.762M2	32,000.00
170104	TERRENO LATACUNGA - 1938.30M2	12,901.46
TOTAL		44,901.46
18	INSTALACION	
1801	INSTALACION	
180111	INSTALACION BASE LATACUNGA	121,818.55
TOTAL		121,818.55
TOTAL	ACTIVO	8,223,941.70

of

total de

PASIVO		
2	PASIVO	
21	EXIGIBLE A CORTO PLAZO	
2102	ACREEDORES DIVERSOS	
210211	OTROS ACREEDORES	615.808.20
210215	ANTICIPO DE CLIENTES	2.636.258.97
TOTAL		3.252.067.17
2107	OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	
210719	IIASA CATERPILLAR FINANC. K-72	33.511.66
210722	IMP. INDUST. AGRICOLA -IIASA	21.245.89
210726	INDUSTRIAS ROCACEM S.A.	156.937.86
210727	LLOYDS TSB BANK -PTMO MER BENZ	347.697.79
TOTAL		559.393.20
TOTAL	EXIGIBLE A CORTO PLAZO	3.811.460.37
23	PASIVO A LARGO PLAZO	
2304	OTRAS OBLIGACIONES POR PAGAR	
230411	IIASA CATERPILLAR FINANC. K-72	16.513.94
230412	IMP. INDUST. AGRICOLA -IIASA K-73	10.483.40
230416	INDUSTRIAS ROCACEM S.A.	1.164.307.36
230417	LLOYDS TSB BANK -PTMO MERC. BE	2.221.176.63
TOTAL	PASIVO A LARGO PLAZO	3.412.481.33
2	PATRIMONIO	
2501	CAPITAL	
250104	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	1.000.000.00
TOTAL	PATRIMONIO	1.000.000.00
TOTAL	PASIVO	8.223.941.70

LSTBANGENERAL



ESPACIO
BLANCO

0x
0
0

REMATEC S.A.

BALANCE DE APERTURA - 1 DE JULIO DEL 2.002

ACTIVO		
1	ACTIVO	
12	REALIZABLE	
1208	INVENTARIOS	
120803	BODEGA MATERIALES SE	161,155.54
120804	BODEGA DE REPUESTOS SE	1,126,249.18
120806	BODEGA DE NEUMATICOS SE	196,904.81
120807	BODEGA DE LUBRICANTES SE	9,711.52
120808	BODEGA DE COMBUSTIBLE SE	16,664.62
120809	BODEGA DE HERRAMIENTAS SE	8,616.14
120813	BODEGA MATERIALES CB	106,928.08
120814	BODEGA DE REPUESTOS CB	193,585.64
120815	BODEGA COMBUSTIBLES C.H.	3,993.20
120816	BODEGA NEUMATICOS CB	133,472.91
120817	BODEGA LUBRICANTES CB	5,195.97
120818	BODEGA COMBUSTIBLE CB	27,794.99
120819	BODEGA HERRAMIENTAS CB	6,459.27
120821	BODEGA MATERIALES DE CANTERA C	11,986.02
120898	BODEGA CB. VARIOS RPTS	44.97
120899	BODEGA DE REPUESTOS C.B.	54,714.35
TOTAL		2,063,477.21
1211	IMPORTACIONES	
121101	MATERIALES EN TRANSITO	286,588.83
TOTAL		286,588.83
TOTAL	REALIZABLE	2,350,066.04
15	ACTIVOS FIJOS	
1501	ACTIVOS FIJOS	
150103	VEHICULOS ADMINISTRACION	9,931.97
150104	MAQUINAR. Y EQUIP. - SE	91,996.10
150105	MUEBLES DE OFICINA	653.62
150106	EQUIPOS DE COMPUTACION	69,618.73
150108	VEHICULOS DE OPERACION	19,910.00
150114	MAQUINARIA Y EQUIP. TALLER C.B.	64,949.55
150118	EQUIPOS VARIOS BASE SE	68,877.69
150116	EQUIPOS DE CANTERA CB	5,866.76
150117	VEHICULOS TALLER BASE SE	901.61
150120	EQUIPOS VARIOS TALLER C.B.	7,132.47
TOTAL		339,838.50
TOTAL	ACTIVOS FIJOS	339,838.50
TOTAL	ACTIVO	2,689,904.54

Equipo

OK

2	PASIVO	
21	EXIGIBLE A CORTO PLAZO	
2101	PROVEEDORES	
210101	PROVEEDORES POR COMPRAS LOCALE	578,118.25
TOTAL		578,118.25
2102	ACREEDORES DIVERSOS	
210211	OTROS ACREEDORES	1,087,076.68
TOTAL		1,087,076.68
TOTAL	EXIGIBLE A CORTO PLAZO	1,665,194.93
25	PATRIMONIO	
2501	CAPITAL	
250104	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	200,000.00
TOTAL		200,000.00
2502	RESERVAS	
250211	RESERVA DE CAPITAL	824,709.61
TOTAL		824,709.61
TOTAL	PATRIMONIO	1,024,709.61
TOTAL	PASIVO	2,689,904.54

LSTBANGENERAL

Actualizado
01/01/2018



B
L
A
N
K
E
T
E

04

0

MAMUT ANDINO C.A.

Guayaquil, Enero 5 de 2.000

Señor Ingeniero
DIETER HOHMANN MEIXNER
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que el Directorio de MAMUT ANDINO C.A., en sesión celebrada en esta misma fecha, resolvió reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía para un periodo de cinco años. Este nombramiento reemplaza al otorgado a su favor el 5 de Octubre de 1999, inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 12 de Octubre de 1999.

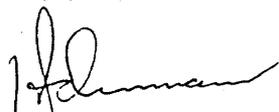
A usted como Gerente General le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estándole autorizado para ejecutar y/o suscribir todos los actos y contratos que la obliguen dentro del giro normal del negocio, con las limitaciones establecidas en los literales d), e), h) y k) del artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales vigentes que constan de la escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo Chiriboga el 16 de Noviembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de Diciembre de 1999.

MAMUT ANDINO C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 31 de Marzo de 1976 ante el Notario Primero del Cantón Quito, Dr. Vladimiro Villalba Vega, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 23 de Abril del mismo año; pero mediante escritura pública otorgada el 25 de Mayo de 1979 ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de Agosto del mismo año, la compañía cambió su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil.

Atentamente,


Ing. Julio de Blas Caballero
Presidente

ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de MAMUT ANDINO C.A.
Guayaquil, Enero 5 del 2000


ING. DIETER HOHMANN MEIXNER
C.I. # 17-0887687-3
Nacionalidad: Chilena
Domicilio: Kilómetro 7 ½ vía a la Costa (Sector San Eduardo)

01

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Queda inscrito el presente
Nombramiento de GERENTE GENERAL de MANUT ANDINO C. A., a -
foja 2.626, número 794 del Registro Mercantil y anotada be-
je el número 973 del Repertorio.-Archivándose los comproben-
tes de pago por Impuestos del Registro y Defensa Nacional.-
Guayaquil, dieciocho de Enero del dos mil.-El Registrador -
Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PRICE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota del presente
Nombramiento a foja 56.773 del Registro Mercantil de 1999,
el surgen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, diecio-
cho de Enero del dos mil.-El Registrador Mercantil Suplen-
te.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que este extracto es
igual al original.

Ab. Cesar L. Cordero Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 170887687-3

DILETA JESUSA GONZALEZ HERNANDEZ

5 DE SEPTIEMBRE DE 1968

ESTADO ALIENANZA

EXP. 14 8829 21821

QUITO ECUADOR 1984

[Signature]

FIRMA DEL CECULADOR



CHILEA V4333V3222

C.C. LIZ MARIA TORRES

APODERADO GENERAL

JESUS HERNANDEZ FLENER

SEBASTIAN HERNANDEZ SCHIBER

QUITO ECUADOR NOV. DE 1993

EXPEDIENTE HA

FORMA CA 1178698

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIZADA

FIRMA DEL NEGOCIO

(FIRMA) Que este documento es igual a mi original.



Ab. Cesario L. Ceudo Chiriboga
 Notario Sucesor del Cantón Cotacachi

[Handwritten mark]

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga:

CERTIFICADO No.: 3580
ELABORADO EL : 05/08/2002



El suscrito Registrador de la Propiedad del Cantón Latacunga, certifica que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes de la oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado con el número UNO, ubicado en el perímetro urbano de la parroquia ELDY ALFARO, de este cantón, de propiedad de la COMPAÑIA MAMUT ANDINO COMPANIA ANONIMA, adquirido por compra al señor Miguel Angel Hoyos Acurio, mediante escritura pública otorgada el siete de agosto del dos mil uno, ante el Dr. John Alarcón, Notario Segundo de este Cantón, e inscrita el diecisiete de septiembre del mismo año, bajo la partida número 3041/2001, encuentra que el referido lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar. Latacunga, seis de agosto del dos mil dos.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual a su original.

Ab. César L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga:

CERTIFICADO No.: 2350

ELABORADO EL : 17/07/2002



El suscrito Registrador de la Propiedad del Cantón Latacunga, certifica que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes de la oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado con el número CUATRO, denominado SAN CAYETANO - SAN RAFAEL, ubicado en el perímetro urbano de la Parroquia ELOY ALFARO, de este Cantón, de propiedad de la COMPAÑIA MAMUT ANDINO COMPAÑIA ANONIMA, adquirido por compra al señor Félix Alcides Hoyos Acurio, mediante escritura pública otorgada el veintiocho de noviembre del dos mil, ante el Dr. John Alarcón, Notario Segundo de este cantón, e inscrita el primero de marzo del dos mil uno, bajo la partida No. 693/2001, encuentra que el referido lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar. Latacunga, diecisiete de julio del dos mil dos.-

[Handwritten signature]
Registrador de la Propiedad
CANTÓN LATACUNGA

[Handwritten initials]

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga:

CERTIFICADO No.: 2349
ELABORADO EL : 07/17/2002



El suscrito Registrador de la Propiedad del Cantón Latacunga, certifica que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes de la oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado con el número CINCO ubicado en la Parroquia ELOY ALFARO de este cantón, de propiedad de la COMPAÑIA MAMUT ANDINO COMPAÑIA ANONIMA, adquirido por compra al señor Manuel Isaiás Hoyos Acurio, según consta de la escritura pública otorgada el veintidos de noviembre del dos mil, ante el Dr. John Alarcón, Notario Segundo de este cantón, e inscrita el primero de marzo del dos mil uno bajo la partida No. 697, encuentra que dicho lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.- Latacunga, diecisiete de julio del dos mil dos.- c.u.

[Handwritten signature]
RECIBIDO 20
MR. J. GONZÁLEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

[Handwritten initials]

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga:

CERTIFICADO No.: 2580

ELABORADO EL : 06/08/2002



El suscrito Registrador de la Propiedad del Cantón Latacunga, certifica que revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes de la oficina a su cargo, por el tiempo de quince años, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a un lote de terreno signado con el número UNO, ubicado en el perímetro urbano de la parroquia ELOY ALFARO, de este cantón, de propiedad de la COMPANIA MAMUT ANDINO COMPANIA ANONIMA, adquirida por compra al señor Miguel Angel Hoyos Acurio, mediante escritura pública otorgada el siete de agosto del dos mil uno, ante el Dr. John Alarcón, Notario Segundo de este Cantón, e inscrita el diecisiete de septiembre del mismo año, bajo la partida número 3041/2001; encuentra que el referido lote de terreno se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.- Latacunga, seis de agosto del dos mil dos - - - - -

[Handwritten signature]
Dr. Gabriel Jarama
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

[Handwritten mark]



Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sella y firma en cuarenta y cuatro fajas útiles xerox...-Guayaquil, a seis de Agosto del año dos mil dos.

[Handwritten signature]

Ab. Cesarío L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



[Handwritten signature]

P: 3595
F: 8303/3304/3305 eta 3306
#: 10/12/2002



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°02-G-DIC-0008937 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 20 de Noviembre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Escisión de "MAMUT ANDINO C.A.", Disminución de Capital Autorizado; Disminución de Capital Suscrito, y Reforma de Estatutos; y, la Creación de las compañías: **REMATEC S.A.**, de fojas 158.489 a 158.581, número 23.845 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 36.831 del Repertorio; y **CONCERROAZUL S.A.**, de fojas 20.500 a 20.592, número 1.697 del Registro Industrial y anotada bajo el número 36.832 del Repertorio como efecto de la Escisión.- Quedando incorporado los Certificados de Afiliación a la **CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL** y **DE LA CONSTRUCCION** de las compañías que se crean **REMATEC S.A.** y **CONCERROAZUL S.A.** respectivamente.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que con fecha de hoy, se efectuaron trece anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez y seis de Diciembre del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN No. 37541
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION: MARGARITA CASTRO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR: *MC*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 784,00 =

